

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID Teléfono 24 24 64

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Martes 6 de julio de 1954

Núm. 187

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
JEFATURA DEL ESTADO			
INSTRUMENTO de Ratificación del Tratado de Amistad entre España y la República de Panamá	4571	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 2 de julio de 1954 por el que se dispone se encargue del despacho de los asuntos del Ministerio de Agricultura, durante la ausencia de su titular, el Ministro de Comercio, don Manuel Arburúa de la Miyar. Otro de 25 de junio de 1954 por el que se concede dispensa de edad para presentarse a los concursos y oposiciones para ingreso en los diferentes Cuerpos de la Administración Civil del Estado, Provincia y Municipio el personal de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, traspasado al Instituto Nacional de Estadística por Decreto del Ministerio de Comercio de 22 de febrero de 1952 y separado de sus cargos como consecuencia del de la Presidencia del Gobierno de 5 de noviembre de 1953, siempre que sean Caballeros mutilados, ex combatientes, etc.	4372	DECRETO de 22 de junio de 1954 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes don Juan Antonio Delgado Montoya	4574
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETO de 22 de junio de 1954 por el que pasa a la situación de supernumerario el General de División don Alfredo Erquicia Aranda	4572	MINISTERIO DEL AIRE	
Otro de 25 de junio de 1954 por el que se promueve al empleo de General de División al General de Brigada de Infantería don Bernabé Ortiz Esparraguera	4572	DECRETO de 25 de junio de 1954 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico al Profesor Doctor Willy Messerschmitt	4574
Otro de 26 de junio de 1954 por el que pasa a la situación de reserva el General de División don Pedro Díez Pedro Díez de Rivera y Figueroa	4573	DECRETOS de 25 de junio de 1954 por los que se autorizan las adquisiciones y construcciones que se indican en la forma que se expresa	4574
Otro de 26 de junio de 1954 por el que pasa al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo el General de Brigada de Artillería don Eduardo Arias-Salgado y de Cubas	4573	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Otro de 28 de junio de 1954 por el que pasa al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo el General de Brigada de Artillería don Manuel Carmona y Pérez de Vera	4573	Orden de 25 de junio de 1954 por la que se establece con carácter provisional categorías de plazas de Veterinarios titulares, de acuerdo con la escala fijada en la Ley de 30 de marzo de 1954	4576
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
DECRETOS de 25 y 30 de junio de 1954 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada de Ingenieros don Enrique Gallego Velasco y don Antonio Vich Balesponey	4573	Otra de 1 de julio de 1954 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional para proveer la vacante de Médico adscrito a la Jefatura Provincial de Sanidad y las vacantes que se produzcan en resultas	4576
MINISTERIO DE MARINA			
DECRETO de 16 de junio de 1954 por el que se da cumplimiento al artículo 5.º de la Ley de 17 de julio de 1953 en orden a la organización de la Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales en la Universidad de Barcelona	4573	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
DECRETO de 25 de junio de 1954 por el que se concede el empleo honorífico de Contralmirante al Capitán de Navío don Fernando Sartorius y Díaz de Mendoza	4574	Orden de 7 de junio de 1954 por la que se declara jubilado a don Florentino Soria González, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media. Otra de 9 de junio de 1954 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas graduadas en Villafranca del Panadés (Barcelona)	4576
		Otra de 11 de junio de 1954 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción del campo de deportes y piscina en el parque «Eva Duarte de Perón», de Madrid	4576
		Otra de 12 de junio de 1954 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón que se cita	4577
		Otra de 14 de junio de 1954 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad	4577
		Otra de 21 de junio de 1954 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Serapio Martínez González contra Orden ministerial de 1 de diciembre de 1953	4577
		Otra de 21 de junio de 1954 por la que se resuelve el recurso de alzada de doña Manuela García García contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de enero de 1954	4577
		Otra de 21 de junio de 1954 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José María Domínguez Guillarte contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 28 de diciembre de 1953 desestimando petición de haberes correspondientes al periodo de tramitación	4578
		Otra de 25 de junio de 1954 por la que se resuelve el concurso de traslado de Sanitarias del Cuerpo Médico-Escolar	4578
		Otra de 31 de mayo de 1954 por la que se jubila a don José Rodríguez Bouzo, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense	4573
		Otra de 15 de junio de 1954 por la que se jubila a don Antonio Rodríguez Ponga, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Gijón, por haber cumplido la edad reglamentaria	4578

PAGINA

PAGINA

Continuación a la Orden de 13 de abril de 1954 por la que se asciende a la sexta categoría del Escalafón y sueldo de 14.000 pesetas a las 6.000 Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria que se relacionan 4570

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 21 de junio de 1954 por la que se descalifica la casa barata construida en la parcela número 26 de la manzana 42 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Fomento de la Propiedad», hoy número 1 de la calle Central, Ciudad Jardín, de esta capital, solicitada por don Adrian López Orozco 4581

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Orden de 23 de abril de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación de mineral de volframio «Precaución», número 9.629, de la provincia de Badajoz 4581

Otra de 23 de abril de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación de mineral de cobre «San Isidro», número 9.633, de la provincia de Badajoz. 4581

Otra de 23 de abril de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Antonio», de la provincia de Badajoz, número 9.669 4581

MINISTERIO DE COMERCIO

Orden de 1 de julio de 1954 por la que se convocan a oposición libre varias Auxiliares vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas 4582

Otra de 1 de julio de 1954 por la que se convocan a oposición libre varias cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas 4582

Otra de 3 de julio de 1954 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Maquinistas Navales en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife, correspondiente al segundo semestre del año actual 4582

Otra de 3 de julio de 1954 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Pilotos de la Marina Mercante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife, correspondiente al segundo semestre del año 1954 4582

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO

Orden, conjunta de ambos Departamentos, de 30 de mayo de 1954 por la que se nombra al Técnico Comercial del Estado don Teodoro Larrauri Mercadillo Secretario de la Comisión para el Comercio de Almería y Avellana. 4583

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 21 de junio de 1954 por la que se declara lugar de interés turístico el término municipal de Palamós (Gerona) 4583

Otra de 22 de junio de 1954 por la que se resuelve el recurso interpuesto por don Luis López de Castro contra resolución del Director general de Turismo 4583

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—*Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).*—Autorizando al señor Alcalde del Ayuntamiento de Tarragona para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de octubre. Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid que se citan 4584

Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las dos series del sorteo celebrado el día 5 de julio de 1954 4584

GOBERNACION.—*Dirección General de Administración Local.*—Aprobando la clasificación de Secretarías, Intervenciones y Depositarias de la provincia de Albacete 4584

Dirección General de Sanidad.—Anunciando concurso de antigüedad para provisión en propiedad de todas las plazas vacantes de Matronas titulares (continuación). 4585

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.—Invitando a las casas especializadas a que presenten ofertas de suministro de muebles clínicos y generales para la instalación de parte del Gran Hospital de la Beneficencia General 4588

EDUCACION NACIONAL.—*Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Zaragoza).*—Convocando concurso para seleccionar el Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros. Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Zaragoza.—Convocando concurso para seleccionar la segunda plaza de Maestro de Taller (Sección de Car-

pintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona 4588

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz.—Convocando concurso para seleccionar un Maestro de Taller (Sección de Mecánica) para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almendralejo. Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de León.—Convocando concurso para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino 4588

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Santander.—Convocando concurso para seleccionar dos Maestros de Taller (Sección de Carpintería) para los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Santoña y Castañeda 4589

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Soría.—Convocando concurso para seleccionar un Maestro de Taller (Sección de Mecánica) para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma 4589

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Las Palmas.—Convocando concurso para seleccionar un Maestro de Taller (Sección de Mecánica) para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria 4588

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Segovia.—Convocando concursos para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo de Lenguas y la de Maestro de Taller (Sección de Electricidad) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca 4588

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de León.—Convocando concurso para seleccionar un Maestro de Taller (Sección de Mecánica) para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma 4589

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Almería.—Convocando concurso para seleccionar un Profesor titular del Ciclo Especial para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa ... 4589

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Cádiz.—Convocando concurso para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo de Formación Manual para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de Santa María 4589

Convocando concurso para proveer la plaza de un Maestro de Taller (Sección de Mecánica) para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de Santa María 4589

Convocando concurso para proveer la plaza de Maestro de Taller (Sección de Carpintería) para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda 4589

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Burgos.—Convocando concurso para seleccionar el Maestro de Taller (Sección de Carpintería) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro 4589

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valladolid.—Convocando concurso para seleccionar un Maestro de Taller (Sección de Carpintería) para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo 4589

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Baleares.—Convocando concurso para seleccionar un Maestro de Taller (Sección de Carpintería) para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela ... 4589

INDUSTRIA.—*Dirección General de Industria.*—Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 5-7-1954 4589

Autorizando a «Eléctrica del Segura, S. A.», la instalación de la subestación de transformación que se cita 4590

INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA.—*Servicio de la Madera.*—Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Sorja que han solicitado renovación de su certificado profesional, clases A, B, C y D 4590

COMERCIO.—*Subsecretaría de la Marina Mercante.*—Anunciando la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de varias Auxiliares vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas 4591

Anunciando la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de varias cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas 4592

INFORMACION Y TURISMO.—*Tribunal de oposiciones para cubrir plazas de Traductores de la Dirección General de Prensa, convocadas por Orden ministerial de 20 de febrero del año en curso, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de marzo del mismo año.* Transcribiendo relación definitiva de opositores admitidos por tener la documentación completa 4592

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

JEFATURA DEL ESTADO

INSTRUMENTOS DE RATIFICACION del Tratado de Amistad entre España y la República de Panamá.

FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE

JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL
GENERALÍSIMO DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES

POR CUANTO el día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y tres el Plenipotenciario de España firmó en la Ciudad de Panamá, juntamente con el Plenipotenciario de la República de Panamá, nombrado en buena y debida forma al efecto, un Tratado de Amistad entre España y la República de Panamá, cuyo texto certificado se inserta seguidamente:

El Estado Español y la República de Panamá, animados del deseo de estrechar aún más los lazos de amistad que los unen, han resuelto celebrar el presente Tratado, y en tal virtud han designado como sus Plenipotenciarios:

El Jefe del Estado Español: a Su Excelencia don Rafael de los Casares y Moya, Conde de Rábago, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Estado Español en la República de Panamá, y el Presidente de la República de Panamá, a Su Excelencia el Ingeniero José Ramón Guizado, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá;

Quiénes, habiéndose comunicado sus respectivos plenos poderes, los que han sido hallados en buena y debida forma, han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

Habrá paz y amistad perpetua entre el Estado Español y la República de Panamá.

ARTICULO II

Cada una de las Altas Partes contratantes acreditará ante la otra Representantes diplomáticos, quienes, una vez reconocidos y aceptados, gozarán sobre bases recíprocas, mientras dure su misión, de los derechos, privilegios e inmunidades generalmente establecidos por el Derecho y Uso internacionales.

ARTICULO III

Cada una de las Altas Partes contratantes tendrá el derecho de nombrar, en los lugares del territorio de la otra que por consentimiento mutuo se acuerde, Cónsules Generales, Cónsules, Vicecónsules y Agentes Consulares aceptados por la otra, quienes en el ejercicio de sus funciones gozarán de los privilegios e inmunidades otorgadas a su respectivo rango en conformidad con los principios generalmente reconocidos por el Derecho Internacional y el Uso.

ARTICULO IV

Las Altas Partes contratantes solucionarán por medios pacíficos cualquier litigio o conflicto, sea cual fuere su naturaleza, que pudiera surgir entre España y Panamá. Si la controversia o disputa que se suscitase no hubiera podido resolverse por los procedimientos diplomáticos ordinarios, las Altas Partes contratantes las someterán a una Comisión Permanente de Conciliación, y si este método de arreglo también fallase, recurrirán a un Tribunal Arbitral. Las Partes podrán, sin embargo, de mutuo acuerdo, acudir directamente al Tribunal Arbitral para dirimir su controversia. El procedimiento antedicho no se aplicará a los conflictos referentes a asuntos considerados por la Nación Española y la República de Panamá como pertenecientes esencialmente a su competencia nacional.

ARTICULO V

A falta de una jurisdicción común, en virtud de acuerdos preexistentes, la Comisión Permanente de Conciliación mencionada en el artículo precedente se compondrá de cinco miembros. Cada una de las Altas Partes contratantes tendrá derecho a designar uno de los miembros a su arbitrio, y de común acuerdo los tres restantes, de entre los cuales se elegirá al Presidente. Estos tres Comisarios no serán nacionales de ninguna de las Altas Parte contratantes, ni tendrán su domicilio en el territorio de cualquiera de ellas, ni estarán al servicio de

POR TANTO, habiendo visto y examinado los once artículos que integran este Tratado; en cumplimiento de lo en aprobar y ratificar cuanto en ello se dispone, en virtud observar y hacer que se cumpla y observe puntualmente y firmeza, MANDO expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

Las ratificaciones fueron canjeadas en Madrid el día 23 de junio de 1954.

ninguna de ambas, ni gozarán entre sí de la misma nacionalidad. La duración del mandato de los cinco miembros será de tres años. La Comisión se organizará y constituirá dentro de los seis meses siguientes al canje de ratificaciones de este Tratado.

ARTICULO VI

Asimismo, a falta de un órgano común, preestablecido, el Tribunal Arbitral se compondrá de cinco miembros, que serán designados en la misma forma prevista en el artículo anterior, para la Comisión de Conciliación. Este Tribunal tendrá poderes de amigable componedor, y el laudo que dicte será obligatorio para ambas Partes. Mientras duren los trabajos de la Comisión de Conciliación o del Tribunal Arbitral, los miembros de una o de otro percibirán una indemnización cuya cuantía se fijará de común acuerdo entre ambos países.

Las modalidades referentes a sustitución de los miembros, a las facultades, intervención y funcionamiento de la Comisión de Conciliación y del Tribunal Arbitral se concertarán mediante Canje de Notas.

ARTICULO VII

Los españoles en Panamá y los panameños en España gozarán, a título de reciprocidad y con sujeción a las leyes del país, del derecho de viajar, residir, establecerse, adquirir, poseer y disponer de bienes muebles e inmuebles, mantener centros docentes, ejercer el comercio, la industria y otras actividades, y en ningún caso podrá imponérseles cargas, contribuciones o impuestos de cualquier naturaleza que sean diferentes o mayores de los que pesan sobre los nacionales.

ARTICULO VIII

Las Altas Partes contratantes convienen en concluir, tan pronto como sea posible, Tratados de Comercio y Navegación, Consular, de Migración, Laboral, Industrial, Cultural y Jurídicos, tales como de asistencia judicial y de extradición.

ARTICULO IX

El presente Tratado, una vez efectuado el canje de los Instrumentos de ratificación, deroga el de Arbitraje entre España y Panamá firmado el 22 de septiembre de 1930.

ARTICULO X

Las Altas Partes contratantes ratificarán el presente Tratado de conformidad, respectivamente, con las Leyes fundamentales del Estado Español y la Constitución de la República de Panamá.

ARTICULO XI

Este Tratado entrará en vigor a partir del canje de ratificaciones, que se efectuará en Madrid, a la mayor brevedad posible, y lo estará ininterrumpidamente hasta tanto que una de las Partes lo denuncie por escrito, con un año de anticipación.

EN FE DE LO CUAL, los Plenipotenciarios han firmado este Tratado, en doble ejemplar, y puesto en él sus respectivos sellos.

HECHO y firmado en la ciudad de Panamá el día dieciocho del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres.

Por el Estado Español, Por la República de Panamá,
Firmado: El Conde de Rábago Firmado: J. R. Guizado

Los artículos que integran este Tratado; oída la Comisión de prevenido en el artículo catorce de su Ley Orgánica, vengo del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y refrendado por Mí, debidamente sellado y refrendado por

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 2 de julio de 1954 por el que se dispone se encargue del despacho de los asuntos del Ministerio de Agricultura, durante la ausencia de su titular, el Ministro de Comercio, don Manuel Arburúa de la Miyar.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Agricultura, don Rafael Cavestany y Anduaga, con motivo de su viaje oficial a Francia, se encargue del despacho de su Departamento, a partir del día de hoy, y hasta su regreso, el Ministro de Comercio, don Manuel Arburúa de la Miyar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 25 de junio de 1954 por el que se concede dispensa de edad para presentarse a los concursos y oposiciones para ingreso en los diferentes Cuerpos de la Administración Civil del Estado, Provincia y Municipio al personal de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, traspasado al Instituto Nacional de Estadística por Decreto del Ministerio de Comercio de 22 de febrero de 1952 y separado de sus cargos como consecuencia del de la Presidencia del Gobierno de 5 de noviembre de 1953, siempre que sean Caballeros Mutilados, ex combatientes, etc.

Los Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos por la Causa Nacional y familiares de víctimas de la guerra y el marxismo, a que se refiere la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, que, posteriormente a la Cruzada de Liberación Nacional, prestaron sus servicios en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y que, acogidos a lo establecido en el Decreto del Ministerio de Comercio de veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, pasaron a prestar sus servicios al Instituto Nacional de Estadística, cesando forzosamente con posterioridad como consecuencia de lo preceptuado en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, se encuentran en la actualidad con que, no obstante el párrafo séptimo del artículo tercero de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, que les autoriza a concurrir para entrar nuevamente al servicio de la Administración del Estado, Provincia y Municipio, como pertenecientes a los cupos restringidos que establece dicha Ley, sin embargo, no pueden hacerlo, en la mayor parte de los casos, por ser su edad—a consecuencia de los años transcurridos al servicio de la citada Comisaría—superior a la que, como máxima, vienen a establecer los Reglamentos Orgánicos de los distintos Cuerpos y las Ordenes de convocatoria de oposiciones y concursos. Esta imposibilidad para realizar el ingreso en los citados Cuerpos de la Administración debe ser, en justicia, paliada, en atención a los servicios prestados a la Patria por los mismos durante la guerra y con posterioridad, quedando dispensados del requisito de edad máxima que se exige en la legislación vigente para ser admitidos en oposiciones y concursos de ingreso en la Administración estatal, provincial y municipal.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Los Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos por la Causa Nacional y familiares

de víctimas de la guerra y el marxismo, a que se refiere la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, que hayan prestado sus servicios en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y que, acogidos al Decreto del Ministerio de Comercio de veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, pasaron al Instituto Nacional de Estadística, que cesaron en sus cargos como consecuencia del Decreto de la Presidencia del Gobierno de cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, quedarán dispensados, durante un plazo de cinco años, a partir de la publicación del presente Decreto, del requisito de edad máxima que se previene en los vigentes Reglamentos y disposiciones sobre oposiciones y concursos, para ingresar por medio de los cupos restringidos que establece la Ley citada de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, en los distintos Cuerpos de la Administración del Estado, Provincia y Municipio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 22 de junio de 1954 por el que pasa a la situación de supernumerario el General de División don Alfredo Erquicia Aranda.

Vengo en disponer que el General de División don Alfredo Erquicia Aranda, Jefe de la División cincuenta y uno de Montaña, pase, a petición propia, a la situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 25 de junio de 1954 por el que se promueve al empleo de General de División al General de Brigada de Infantería don Bernabé Ortiz Esparraguera.

Por existir vacante en la Escala de Generales de División, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada de Infantería don Bernabé Ortiz Esparraguera, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de División con la antigüedad de esta fecha, destinándole a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 26 de junio de 1954 por el que pasa a la situación de reserva al General de División don Pedro Díez de Rivera y Figueroa.

Vengo en disponer que el General de División don Pedro Díez de Rivera y Figueroa cese en el cargo de

Vocal de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día veinticinco del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 26 de junio de 1954 por el que se concede el empleo de Teniente General al General de División don Pedro Díez de Rivera y Figueroa.

En consideración a las circunstancias que concurren en el General de División, en situación de reserva, don Pedro Díez de Rivera y Figueroa, que se halla en posesión de la Medalla Militar individual, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro; a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en concederle el empleo de Teniente General, en igual situación, con antigüedad de veinticinco de junio actual y con los beneficios que otorga dicha Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 26 de junio de 1954 por el que pasa al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo el General de Brigada de Artillería don Eduardo Arias-Salgado y de Cubas.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Eduardo Arias-Salgado y de Cubas, Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército I y de los Servicios de Artillería de la primera Región Militar, pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 28 de junio de 1954 por el que pasa al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo el General de Brigada de Artillería don Manuel Carmona y Pérez de Vera.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Manuel Carmona y Pérez de Vera, Jefe de la Agrupación Especial de Costas y Gobernador militar de Cádiz, pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETOS de 25 y 30 de junio de 1954 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada de Ingenieros don Enrique Gallego Velasco y don Antonio Vich Balesponey.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don Enrique Gallego Velasco y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintiséis de marzo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don Antonio Vich Balesponey y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día doce de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETO de 16 de junio de 1954 por el que se da cumplimiento al artículo 5.º de la Ley de 17 de julio de 1953, en orden a la organización de la Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales en la Universidad de Barcelona.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo diecisiete de la Ley de Ordenación Universitaria, de veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres, el artículo quinto de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, sobre ordenación de las enseñanzas económicas y comerciales, creó en la Universidad de Barcelona la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales en su Sección de Ciencias Económicas y Comerciales.

Esta última disposición ordenó también que, mediante Decreto, se determinaría la organización, funcionamiento y plan de enseñanzas de esta Facultad y el momento de iniciarse los estudios en la misma.

Llega el momento de dar ejecución a estos acuerdos y de iniciar, con el establecimiento efectivo de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) en Barcelona la definitiva vigencia de las directrices que la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres dispuso para la estructuración de los estudios superiores de Comercio.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) creada en el Distrito Universitario de Barcelona por la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, integrará, con las demás exis-

tentes, la Universidad de Barcelona y se establecerá en la capital del Distrito Universitario.

Artículo segundo.—La organización y funcionamiento de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) de la Universidad de Barcelona se regirá por el Decreto orgánico de la Facultad de siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y demás disposiciones complementarias, actualmente vigentes para la misma Facultad en la Universidad de Madrid en cuanto no resulten modificadas por el presente Decreto.

Artículo tercero.—El plan de enseñanzas de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) de la Universidad de Barcelona será el establecido por Decreto de once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, en su artículo dieciocho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos veinte, veintiuno y veintidós del mismo Decreto.

Artículo cuarto.—Las enseñanzas de la Sección de esta nueva Facultad de la Universidad de Barcelona se iniciarán, con el primer año del plan de estudios, en el curso mil novecientos cincuenta y cuatro-mil novecientos cincuenta y cinco, y se irán implantando, curso por curso, en años sucesivos hasta su definitiva instauración.

Terminada la implantación de los cursos del período de Licenciatura, en el curso inmediato siguiente podrán iniciarse los estudios propios del período del Doctorado, pudiendo colacionarse este grado, a partir de este momento, cuando proceda, con arreglo a las disposiciones que particularmente lo regulan.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se determinará qué Catedráticos titulares de enseñanzas correspondientes a los grados de Intendencia o Actuariado de Seguros deban ser incorporados a las cátedras del plan de estudios de la Sección de Económicas y Comerciales de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona, en los sucesivos años en que cada una deba ser desempeñada, según lo dispuesto en el artículo anterior.

Para las enseñanzas que resulten sin titular, después de cumplido lo dispuesto en el párrafo anterior se nombrarán los correspondientes Profesores encargados, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria y disposiciones complementarias, en tanto no queden dotadas las cátedras respectivas y proceda convocar su provisión.

Artículo sexto.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para acordar las medidas necesarias al mejor cumplimiento de cuanto ahora se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 25 de junio de 1954 por el que se concede el empleo honorífico de Contralmirante al Capitán de Navío don Fernando Sartorius y Díaz de Mendoza.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Capitán de Navío de la Escala complementaria del Cuerpo General de la Armada, en situación de retirado y movillado, don Fernando Sartorius y Díaz de Mendoza; a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle el empleo honorífico de Contralmirante, como comprendido en lo que determina la Ley de veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 22 de junio de 1954 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes don Juan Antonio Delgado Montoya.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis; Reglamento para su aplicación, de veintiuno de noviembre de mil novecientos veintisiete, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del día veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes don Juan Antonio Delgado Montoya.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 25 de junio de 1954 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico al Profesor Doctor Willy Messerschmitt.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Profesor Doctor Willy Messerschmitt, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

DECRETOS de 25 de junio de 1954 por los que se autorizan las adquisiciones y construcciones que se indican en la forma que se expresa.

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos para la adquisición de chapa de hierro ondulada y galvanizada, la que necesariamente ha de realizarse en el extranjero, por lo que se considera comprendida en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a

propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para que pueda adquirir ciento ochenta toneladas de chapa de hierro ondulada y galvanizada, adjudicándose por concierto directo a la casa belga «Citex», representada por «Recomimpex, S. L.», por un importe de un millón seiscientos veinte mil francos belgas, cuyo contravalor, incluidos gastos, hacen un total de un millón trescientas veintisiete mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA.

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos para la ejecución del proyecto de sellado parcial de la pista de vuelo del aeropuerto de Gando, a cuyos adjudicatarios deberá exigírseles las garantías que fija el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución de la obra «Sellado parcial de la pista de vuelo del aeropuerto de Gando», por un importe máximo de seiscientos diez mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas con dieciocho céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA.

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos para la terminación de las obras del hangar-taller de montaje de la Base Aérea de Torrejón de Ardoz, cuyos adjudicatarios deberán reunir las debidas garantías, así como el que han de presentar modelo de puertas para el cerramiento de la fachada Sur del edificio, ya que no se ha señalado por la Administración un tipo determinado, por lo que se considera comprendido en los apartados tercero y cuarto, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adjudicar, mediante concurso, la terminación del hangar-taller de montaje de la Base Aérea de Torrejón de Ardoz, por un importe máximo de un millón ochocientas treinta y cinco mil treinta y cuatro pesetas con ochenta y nueve céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA.

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos para la construcción de un edificio destinado al estudio e investigación de vuelos supersónicos, para la que los adjudicatarios deben reunir las condiciones que determina el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adjudicar, mediante concurso, la construcción de un túnel supersónico en Torrejón de Ardoz, por un importe máximo de tres millones novecientos cuarenta y un mil doscientas ochenta y ocho pesetas con cincuenta y tres céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA.

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos para la ejecución del proyecto de «Cierre de la marisma situada en el aeropuerto de Santander», en cuya obra se precisan medios auxiliares especiales, por lo que a los contratistas deberán exigírseles las garantías que fija el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución de la obra «Cierre de la marisma situada al este de la pista doce treinta del aeropuerto de Santander», por un importe máximo de un millón novecientos veintisiete mil novecientas cincuenta y seis pesetas con treinta y ocho céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA.

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos para la ejecución del proyecto de «Lavadero de aviones de la Base Aérea de Talavera la Real», el que está comprendido en el apartado quinto, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por tener que exigir garantías especiales a los adjudicatarios; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adjudicar, por concierto directo, como consecuencia de concursos restringidos entre diversas empresas, la ejecución de la obra «Lavadero de aviones de la Base Aérea de Talavera la Real», por un importe máximo de cuatrocientas cincuenta y seis mil ciento veinte pesetas con dos céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de junio de 1954 por la que se establece con carácter provisional categorías de plazas de Veterinarios titulares, de acuerdo con la escala fijada en la Ley de 30 de marzo de 1954.

Ilmos. Sres.: El artículo 95 del vigente Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, al establecer cinco categorías para las plazas de Veterinarios titulares, altera profundamente el anterior sistema escalonado que venía rigiendo desde el Reglamento de 14 de junio de 1935.

Como las clasificaciones definitivas de tales plazas han de aprobarse por los trámites establecidos en los artículos 71 y siguientes del nuevo Reglamento, con la consiguiente exigencia de tiempo, un criterio de equidad aconseja no demorar para los Veterinarios titulares la entrada en vigor de las mejoras establecidas por la Ley de 30 de marzo último, y por ello resulta procedente efectuar una aplicación automática que, aunque provisional, permita a los titulares de las plazas percibir los beneficios que ya disfrutaban los demás Cuerpos generales.

Por todo ello, y haciendo uso de las atribuciones que confiere a este Ministerio el artículo sexto de la Ley de 30 de marzo de 1954, he tenido a bien disponer:

Primero. Las plazas de Veterinarios existentes con anterioridad al 1 de enero de 1953, que subsistan actualmente en el Cuerpo, se entenderán dotadas provisionalmente, a partir del 1 de enero de 1954, con los siguientes sueldos base señalados en el artículo primero de la Ley de 30 de marzo de 1954:

a) Con el sueldo de 12.000 pesetas, las plazas de municipios de más de 20.000 habitantes.

b) Con el sueldo de 10.750 pesetas, las plazas de municipios de más de 8.000 habitantes, sin exceder de 20.000.

c) Con el sueldo de 9.500 pesetas, las plazas de municipios de más de 5.000 habitantes, sin exceder de 8.000.

d) Con el sueldo de 8.250 pesetas, las plazas de municipios de más de 2.000 habitantes, sin exceder de 5.000.

e) Con el sueldo de 7.000 pesetas, las plazas de municipios con censo no superior a 2.000 habitantes.

Segundo. Las plazas de Veterinarios en municipios, capitales de provincia o pueblos que vengan disfrutando de régimen de excepción respecto a su personal sanitario, se entenderán provisionalmente dotadas con el sueldo que corresponda según el Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercero. Las plazas de Veterinarios que no existían con anterioridad al 1 de enero de 1953, quedarán provisionalmente excluidas de la aplicación de sueldos que establece el artículo anterior, a reserva de la clasificación que en su día se apruebe, salvo que los propios municipios que las sostengan acuerden voluntariamente hacer extensiva a las mismas la indicada aplicación.

Cuarto. La aplicación de sueldos que establece esta Orden se entenderá meramente provisional y condicionada a la clasificación reglamentaria, que este Ministerio y el de Agricultura aprobarán conjuntamente.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Ilmos. Sres. Directores generales de Administración Local y de Sanidad,

ORDEN de 1 de julio de 1954 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional para proveer la vacante de Médico adscrito a la Jefatura Provincial de Sanidad y las vacantes que se produzcan en resultas.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Jefatura Provincial de Sanidad de Barcelona una plaza de Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional adscrita a la misma y que figura incluida en el grupo C) de la plantilla de destinos de aquel Cuerpo.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo y comitantes del Reglamento de personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional en activo, servicio o en expectativa de destino, para la provisión de la expresada vacante, así como las resultas que pudieran producirse dentro del mismo grupo de clasificación.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid).

En la resolución del presente concurso regirá la rigurosa antigüedad, determinada por la respectiva colocación de los aspirantes en el Escalafón de aquel Cuerpo.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1954.—P. D., Ferrer F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de junio de 1954 por la que se declara jubilado a don Florentino Soria González, Catedrático numerario de Institutos nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de ayer la edad reglamentaria para su jubilación.

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Florentino Soria González, Catedrático numerario de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gijón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 9 de junio de 1954 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas graduadas en Vilafranca del Panadés (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 13 de febrero de 1954, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la

Administración del Estado en 23 de marzo próximo pasado, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don José María Muñoz Larrabide, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas graduadas del Ayuntamiento de Vilafranca del Panadés (Barcelona), verificada en 8 de mayo de 1954, y adjudicada provisionalmente a la Cooperativa de Albañiles y Peones «La Vilafranquina», de Vilafranca del Panadés (Barcelona).

Este Ministerio, de conformidad con la Orden ministerial de 22 de mayo de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Cooperativa de Albañiles y Peones «La Vilafranquina», de Vilafranca del Panadés (Barcelona), en la cantidad líquida de 2.132.865,27 pesetas, que resulta una vez deducida la de 23,25 por 100, o sean pesetas 648.112,27, hecha en su proposición, de la de 2.778.977,54 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de junio de 1954 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción del campo de deportes y piscina en el parque «Eva Duarte de Perón», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 18 de diciembre de 1954 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 15 de diciembre de 1954, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Ramón Herrán Torriente, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a construcción de campo de deportes y piscina en el parque «Eva Duarte de Perón» de Madrid, verificada en 9 de junio de 1954 y adjudicada provisionalmente a don Antonio Téllez Nieto,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Antonio Téllez Nieto, vecino de Abades, 7, Madrid, en la cantidad líquida de 473.403,16 pesetas, que resulta una vez deducida la de 142.606,15 pesetas a que asciende la baja del 23,15 por 100 hecha en su proposición, de la de 616.009,31 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de junio de 1954 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón que se cita.

Ilmo. Sr.: Concedida por Orden ministerial de 21 de mayo último la excedencia activa sin reserva de cátedra a don Jesús Cosin García, Catedrático de la Universidad de Salamanca, que figura en la quinta categoría del Escalafón de los de su clase, se produce una vacante en la misma, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto ascender a la expresada quinta categoría, con el sueldo anual de veinticinco mil doscientas pesetas, a don Mariano Sebastián Herrador, Catedrático de la Universidad de Madrid, y a la sexta, con el sueldo anual de veintidós mil cuatrocientas pesetas, a don Martín Sánchez Ruizpérez, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

El Sr. Sebastián Herrador continuará en el percibo de las tres mil pesetas anuales más que, en concepto de aumento de sueldo, tiene reconocidas.

Los anteriores ascensos se entienden con efectos económicos de 22 de mayo próximo pasado, fecha siguiente a la de la excedencia que motiva la presente corrida de escalas, y serán referidos con cargo al crédito que figura en el primero, primero, segundo, único, primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de junio de 1954 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Con motivo de haber sido concedida la excedencia voluntaria, por Orden ministerial de 24 de mayo próximo pasado, a don Federico Castejón y Martínez de Arizala, Catedrático de la Universidad de Sevilla, que figura en la primera categoría del Escalafón de los de su clase, se produce una vacante en la misma, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, ascender a la expresada primera categoría, con el sueldo anual de treinta y cinco mil pesetas, a don Fernando Ramón Ferrando, Catedrático de la Universidad de Salamanca; a la segunda, con el sueldo anual de treinta y tres mil seiscientos pesetas, a don Buenaventura Carreras Durán, Catedrático de la Universidad de Madrid; a la tercera, con el sueldo anual de treinta mil ochocientos pesetas, don Adolfo Rancano Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Granada; a la cuarta, con el sueldo anual de veintiocho mil pesetas, a don Ignacio María de Lojendio e Iurre, Catedrático de la Universidad de Sevilla; a la quinta, con el sueldo anual de veinticinco mil doscientas pesetas, a don José María Naharro Mora, Catedrático de la Universidad de Madrid, y a la sexta, con el sueldo anual de veintidós mil cuatrocientas pesetas, a don Lisardo Rubio Fernández, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Los señores Carreras, Naharro y Rubio continuarán en el percibo de las tres mil pesetas anuales más que, en concepto de aumento de sueldo, tienen reconocidas.

Los anteriores ascensos se entienden con efectos de 25 de mayo último, fecha siguiente a la de la excedencia que motiva la presente corrida de escalas, y se-

rán referidos con cargo al crédito que figura en el primero, primero, segundo, único, primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de junio de 1954 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Serapio Martínez González contra Orden ministerial de 1 de diciembre de 1953.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Serapio Martínez González contra la Orden ministerial de 1 de diciembre de 1953, que dicta normas aclaratorias del Decreto de 25 de septiembre del mismo año que unifica los Cuerpos del Profesorado adjunto de Enseñanza Media;

Resultando que don Serapio Martínez González, Ayudante numerario de la Sección de Ciencias del Instituto «Cervantes», de Madrid, tomó parte en el concurso de méritos entre Profesores de Segunda Enseñanza procedentes de los cursos de 1933, anunciado por la Orden ministerial de 25 de octubre de 1942, siendo nombrado Profesor adjunto permanente de Ciencias Naturales por Orden ministerial de 10 de agosto de 1943, y el 9 de marzo de 1946 solicitó la excedencia voluntaria en dicho cargo y ser nombrado Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias por ser el Ayudante más antiguo y haberse producido vacante, según lo dispuesto en el Real Decreto de 31 de enero de 1919, habiéndose accedido a su petición por las Ordenes de 11 y 14 de marzo de 1946, respectivamente;

Resultando que el Decreto de 25 de septiembre de 1953 dispuso la unificación del Profesorado auxiliar y adjunto de Enseñanza Media y la Orden ministerial de 1 de diciembre del propio año, dictada en ejecución del mismo, dispone que los Profesores que pudieran acogerse a los beneficios de aquel por diversos títulos deberán expresar en su instancia cuál es el que eligen, con renuncia de los demás que pudieran ostentar;

Resultando que el señor Martínez González, que había solicitado su reingreso como adjunto permanente, obteniéndolo por Orden de 26 de enero de 1954, que lo deja en expectación de destino, no conforme con lo dispuesto por la Orden ministerial citada interpone el presente recurso de reposición, entendiéndose que por ser compatibles los cargos de Auxiliar numerario y adjunto permanente procede revocar la Orden ministerial que impugna en el extremo reseñado;

Vistos la Ley de Enseñanza Media, el Decreto de 25 de septiembre de 1953, las Ordenes ministeriales de 25 de octubre de 1942, 10 de agosto de 1943, 3 de diciembre de 1947, 1 de diciembre de 1953, la Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 8 de febrero de 1943 y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que la reorganización del servicio público no puede desconocer los derechos adquiridos por los funcionarios públicos y el recurrente fué nombrado Profesor auxiliar numerario por la Orden de 14 de marzo de 1946 y Profesor adjunto permanente por la Orden ministerial de 10 de agosto de 1943; dado que la fusión que se pretende hacer de los Cuerpos del Profesorado Adjunto de Enseñanza Media es relativa, toda vez que se distinguen dos Secciones en el Escalafón, una de ellas a extinguir, y que la

prestación de ambos servicios pueden ser de hecho compatible, máxime cuando en materia docente es principio admitido el de la compatibilidad en el desempeño de dos cargos, cobrándose en uno el sueldo y en otro una gratificación;

Considerando que, no obstante lo anterior esta compatibilidad ha de ser sin perjuicio de que efectivamente puedan ejercerse simultáneamente ambas funciones y obtenga el interesado destino en dos Centros distintos.

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de junio de 1954 por la que se resuelve el recurso de alzada de doña Manuela García García contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de enero de 1954.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Manuel García García contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de enero de 1954 que resuelve el expediente gubernativo instruido a la recurrente;

Resultando que, como consecuencia de varias denuncias a la Inspección Provincial realizadas por la Directora de la Escuela de graduada de niñas de Maracena (Granada); se inició expediente gubernativo a la Maestra de dicha Escuela, doña Manuela García García, en el cual la Inspección comprobó la reiterada falta en el cumplimiento de sus obligaciones y conducta incorrecta con la Directora de la graduada, y en el pliego de descargos la expedientada no desvirtuó los hechos que se le imputaban a juicio de la Inspección, que hace constar además que la señora García García ha sido sometida a expediente en diversas ocasiones;

Resultando que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de enero último resolvió el expediente disciplinario mencionado imponiendo a la hoy recurrente la sanción de suspensión de medio sueldo durante cinco meses, siendo contra este acuerdo interpuesto el presente recurso de alzada, en el que se alega: la insustancialidad de las acusaciones lo que motivó que la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Granada, a la vista del expediente gubernativo, acordara el 17 de octubre de 1953 que no se impusiera sanción alguna a la recurrente, si bien debía ser amonestada; que con la resolución impugnada se ha infringido el artículo 197 del Estatuto del Magisterio, en relación con los artículos 193 a 202 del mismo, pues se trata de una falta leve que la Inspección ha considerado grave, por todo lo cual solicita la revocación de la Orden sancionadora y la cancelación de las notas desfavorables que puedan figurar en su expediente personal;

Vistos el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que, de acuerdo con el artículo 74 de la Ley de Educación Primaria, el Director de la graduada es «el superior inmediato de los restantes Maestros», por lo que los actos de indisciplina a sus órdenes deben reputarse como incluidos en el apartado b) del artículo 197 del Estatuto del Magisterio, como faltas graves, y la responsabilidad de la Maestra es mayor por haber sido sancionada anteriormente; por todo lo cual es imposible descubrir en la resolución

impugnada motivos de infracción legal que muevan a estimar el presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de junio de 1954 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José María Domínguez Guilarte contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 28 de diciembre de 1953 desestimando petición de haberes correspondientes al periodo de tramitación.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José María Domínguez Guilarte contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 28 de diciembre de 1953, desestimando petición de haberes correspondientes al periodo de tramitación de expediente:

Resultando que, declarado incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública, de 9 de septiembre de 1857, don José María Domínguez Guilarte, Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, por Orden de 12 de enero de 1951, tras diversas incidencias en la tramitación del correspondiente expediente, se dictó la Orden ministerial de 20 de octubre de 1953, por la que en definitiva se trasladó al señor Domínguez Guilarte al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», sin carácter de sanción;

Resultando que, con fecha 12 de diciembre de 1953, el interesado elevó instancia a este Ministerio solicitando se le acreditasen los haberes correspondientes al periodo de tiempo en que, sometido al aludido expediente, quedara suspendido de empleo y sueldo—desde 1 de septiembre de 1951 hasta 11 de noviembre de 1953—, siendo denegada por la Dirección General de Enseñanza Media en virtud de la Orden recurrida, por entender que la Orden de 20 de octubre de 1953, antes citada, no había reconocido al interesado los efectos económicos necesarios para devengar los haberes dejados de percibir durante el señalado tiempo que estuviera suspenso;

Resultando que contra la precitada Orden interpone recurso de alzada el interesado, por entender que, aun cuando la Orden de 10 de noviembre de 1953 no reconociera expresamente el derecho a los haberes dejados de percibir durante el periodo de tramitación del expediente, como no impone sanción económica alguna, debe accederse a lo solicitado y revocarse la Orden desestimatoria recurrida;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso: Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, y demás de pertinente aplicación;

Considerando que constituye derecho fundamental del funcionario público el de la percepción del sueldo que tuviera asignado en razón de su cargo, según viene a ser aplicado por el artículo 1.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, desenvolviendo la base primera de la Ley de 22 de julio del mismo año, reguladora de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, derecho cuyo disfrute comienza a partir del día en que hubie-

sen tomado posesión de su destino, según establece el artículo 18 del mismo Reglamento, y que ininterrumpidamente acompaña a la vida profesional activa del funcionario, salvo en los especiales casos de excepción legalmente previstos;

Considerando que este último caso contempla el artículo 65 del mismo Reglamento, en cuanto prevé la posibilidad de que sea suspendido de empleo y sueldo el funcionario sometido a expediente gubernativo, con las limitaciones que este precepto determina, si bien esta medida es, por su propia naturaleza, meramente preventiva y condicionada a lo que en definitiva resulte del mismo expediente, según lo declare la resolución que en definitiva en él recayere;

Considerando que tal es la doctrina generalmente reconocida en diversos ordenamientos establecidos en la materia, como en la Ley de Régimen local, de 16 de diciembre de 1950, en cuyo artículo 408 se establece que cuando se declare indebida la destitución del funcionario se hará inmediatamente efectiva al perjudicado la cantidad correspondiente a los haberes y remuneraciones dejados de percibir desde la fecha del cese hasta la de efectividad posesoria, y con expresa aplicación a los funcionarios del Estado, y en la Orden ministerial de 24 de mayo de 1941, sobre depuración, estableciendo que, cuando los respectivos expedientes terminasen sin imposición de sanción, los funcionarios habrían de percibir el importe de los haberes que les fueran retenidos durante su tramitación, principio cuya aplicación a los casos de revisión de expediente diera lugar a que, por justificada excepción a tal principio, fuese dictada la Orden ministerial de 22 de julio de 1942, que condiciona y limita aquel derecho a los haberes dejados de percibir durante el periodo de tramitación señalado;

Considerando que en la precitada Orden de la Presidencia (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de junio de 1942) se confirma la general aplicación del repetido principio al expresar que «la suspensión de haberes, como consecuencia de la incoación del expediente, tiene un carácter provisional y condicionado al fallo que recaiga», ratificándose así con la autoridad de esta jurisprudencia el reiterado principio de efectividad meramente provisional de las suspensiones de empleo y sueldo decretadas en el expediente,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso y, en consecuencia, procede reconocer en favor del recurrente el derecho a percibir los haberes que le correspondía percibir durante el periodo de tramitación del expediente en que los tuviera en suspenso, en la cuantía y con arreglo a la tramitación legalmente establecida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de junio de 1954 por la que se resuelve el concurso de traslado de Sanitarias del Cuerpo Médico-Escolar.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 28 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de mayo) concurso de traslado para cubrir vacantes de plazas de Sanitarias del Cuerpo Médico-Escolar, de conformidad a lo dis-

puesto en el artículo 15 del Reglamento, de 18 de diciembre de 1934, se han presentado dentro del término señalado de un mes dos instancias que reúnen las condiciones requeridas, por lo que a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Resolver el concurso de traslado de vacantes de plazas de Sanitarias del Cuerpo Médico-Escolar en la forma siguiente:

Para la Inspección de Madrid, doña María Luisa Lacalle Castelar, con destino actual en Palma de Mallorca, doña Paula Díaz Muñozerro, con destino en Salamanca.

Para la Inspección de Las Palmas se declara desierto por falta de solicitantes.

2.º Las Sanitarias que se mencionan se posesionarán de sus nuevos destinos en el plazo máximo de un mes, diligenciándose por las respectivas Inspecciones Médico-Escolares en sus títulos los ceses y nombramientos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de mayo de 1954 por la que se jubila a don José Rodríguez Bouzo, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de ayer la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, a don José Rodríguez Bouzo, Catedrático numerario de Ciencias Físico-Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 15 de junio de 1954 por la que se jubila a don Antonio Rodríguez Ponga, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Gijón, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para su jubilación en el día de la fecha don Antonio Rodríguez Ponga, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Gijón,

Este Ministerio ha resuelto declararle en situación de jubilado, pasando desde esta fecha a percibir los haberes que por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1954.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Continuación a la Orden de 13 de abril de 1954 por la que se asciende a la sexta categoría del Escalafón y sueldo de 14.000 pesetas a las 6.000 Muestras Nacionales de Enseñanza Primaria que se relacionan.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
MAESTRAS					
4.031	21.268	D. ^a Efigenia Corral Piñeiro.	4.107	21.382	D. ^a María Severina Campomar Crespo.
4.032	21.269	D. ^a Josefa Villa Lagos.	4.108	21.384	D. ^a Felisa Gómez Domínguez.
4.033	21.300	D. ^a Josefa de Goiria E. Iriarte.	4.109	21.385	D. ^a Ana Moya Benet.
4.034	21.301	D. ^a Emilia Ruano Ramirez.	4.110	21.386	D. ^a Carmen Gómez Serrano.
4.035	21.302	D. ^a María Josefa Rodríguez Herrera.	4.111	21.387	D. ^a María Benita Criado Coca.
4.036	21.303	D. ^a Julia Janeiro Gómez.	4.112	21.388	D. ^a Clara Pérez García.
4.037	21.304	D. ^a Otilia López Pintor.	4.113	21.389	D. ^a Julia González de Prado.
4.038	21.305	D. ^a Isabel Alcántara Doncel.	4.114	21.390	D. ^a Josefa Bravo Corral.
4.039	21.306	D. ^a Esperanza Hernández Moro.	4.115	21.392	D. ^a Herminia Reyes Pérez.
4.040	21.307	D. ^a Coloma Fiol Gomila.	4.116	21.393	D. ^a María de la Cruz González Marcial.
4.041	21.308	D. ^a María Josefa García Seco.	4.117	21.394	D. ^a Antonina Rungel García.
4.042	21.310	D. ^a Isabel Martín Flórez.	4.118	21.395	D. ^a Ascensión Vera Gómez.
4.043	21.311	D. ^a Paula Aniceta Gutiérrez Martín.	4.119	21.396	D. ^a Isabel Álvarez Avia.
4.044	21.312	D. ^a María Antonia Navarro Garrido.	4.120	21.397	D. ^a Luisa Tomasetti Gironés.
4.045	21.313	D. ^a Antonia María Muñoz.	4.121	21.398	D. ^a Belén Hornillo Vare.
4.046	21.314	D. ^a Juana Martínez Volarin.	4.122	21.399	D. ^a M. ^a del Carmen González Fernández.
4.047	21.315	D. ^a Dolores Pérez Muñoz.	4.123	21.400	D. ^a Desamparados San Pedro Alufre.
4.048	21.317	D. ^a María de la Concepción Pagador de la Peña.	4.124	21.402	D. ^a Paz Maurica Pérez.
4.049	21.318	D. ^a María de los Dolores Álvarez Sánchez.	4.125	21.403	D. ^a María de la Concepción Abadal Puigferrat.
4.050	21.319	D. ^a Carmen López Alcañiz.	4.126	21.404	D. ^a Ana Fernández Pérez.
4.051	21.321	D. ^a Enriqueta Usón Osete.	4.127	21.405	D. ^a Rosalia Brey Liste.
4.052	21.322	D. ^a Eustaquia Lizárraga Armendáriz.	4.128	21.406	D. ^a Felisa Villanueva Larrumbe.
4.053	21.323	D. ^a Sagrario Fernández de la Puebla y Gómez.	4.129	21.406 bis	D. ^a Teresa Aleñ Monté.
4.054	21.324	D. ^a Mercedes Sedano Jorganes.	4.130	21.407	D. ^a Rosa Cuadrado Molina.
4.055	21.325	D. ^a Dolores Rodrigo Rodríguez.	4.131	21.408	D. ^a María de los Dolores Vicuña Murúa.
4.056	21.326	D. ^a Catalina Ruiz Montero.	4.132	21.409	D. ^a Dolores Morente Pérez.
4.057	21.327	D. ^a Adclina Pérez Blanco.	4.133	21.410	D. ^a Antonia Méndez Vidal.
4.058	21.328	D. ^a María del Carmen Fermina Pereira Rivadulla.	4.134	21.411	D. ^a Juana González Hernández.
4.059	21.329	D. ^a Jerónima Velasco Velasco.	4.135	21.412	D. ^a Margarita Ruiz Pérez.
4.060	21.330	D. ^a María de las Nieves Ibarra y Alderriaga.	4.136	21.413	D. ^a Francisca Galán Durán.
4.061	21.331	D. ^a María del Martirio Gómez Corral.	4.137	21.415	D. ^a Felisa Álvarez Minguela.
4.062	21.332	D. ^a Juana Florentina Alemán Cazoria.	4.138	21.416	D. ^a Justa Sánchez Sierra.
4.063	21.333	D. ^a Patricia Muro Valencia.	4.139	21.417	D. ^a Aurelia Gómez Hernández.
4.064	21.335	D. ^a Expectación Mugarra Serrano.	4.140	21.419	D. ^a María del Rosario Chamorro Gragera
4.065	21.336	D. ^a Dolores Acuña Ortiz.	4.141	21.420	D. ^a Josefa Martínez penalver.
4.066	21.337	D. ^a Engracia Díaz Díaz.	4.142	21.422	D. ^a María Teresa Yañez Jiménez.
4.067	21.339	D. ^a María del Rosario Felipe Pérez.	4.143	21.423	D. ^a Dolores Moreno Barraquero.
4.068	21.340	D. ^a Lucía Hortiguella Pérez.	4.144	21.424	D. ^a María Julita Barasoain Oderiz.
4.069	21.341	D. ^a María del Pilar Hernandez Sánchez.	4.145	21.426	D. ^a María de los Desamparados Sánchez Peris.
4.070	21.342	D. ^a Angeles Fernández Díaz.	4.146	21.427	D. ^a María del Carmen Navarro Burgaz.
4.071	21.343	D. ^a Felipa García Martín.	4.147	21.428	D. ^a M. ^a de la Concepción Molleda Abascal.
4.072	21.344	D. ^a Dolores López y Díaz de la Guardia.	4.148	21.429	D. ^a Facunda Flamarique Flaces.
4.073	21.345	D. ^a Raquel Gutiérrez Martínez.	4.149	21.430	D. ^a María Sabrado Insúa.
4.074	21.346	D. ^a Francisca Vega Losada.	4.150	21.431	D. ^a Josefa Angela Vizcaino Sánchez.
4.075	21.347	D. ^a Rogelia Leal Pérez.	4.151	21.432	D. ^a Ermitas Pérez Rey.
4.076	21.348	D. ^a María Jesusa Rodríguez González.	4.152	21.433	D. ^a Modesta Méndez Niño.
4.077	21.348 bis	D. ^a Amparo Cortés Suay.	4.153	21.434	D. ^a Eloisa Oleaga Echevarría.
4.078	21.349	D. ^a Julia Visado Rivas.	4.154	21.435	D. ^a María de Consuelo Álvarez Alonso.
4.079	21.350	D. ^a Angeles López Bárcena.	4.155	21.437	D. ^a María Electa Martín Encinas.
4.080	21.351	D. ^a Presentación Arrizubieta Sagastibelza.	4.156	21.438	D. ^a Dolores García Estrella.
4.081	21.353	D. ^a Servanda Güelfo Sossi.	4.157	21.439	D. ^a Balbina Rodríguez Torres.
4.082	21.355	D. ^a Elena Valera Coubera.	4.158	21.440	D. ^a Encarnación Montero Mateos.
4.083	21.356	D. ^a Pacificación Fernando Núñez-Díaz.	4.159	21.441	D. ^a Celia Losada Gallego.
4.084	21.357	D. ^a María de la Cruz Uncilla y Mendiola.	4.160	21.443	D. ^a María de la Presentación Lajo Casado.
4.085	21.359	D. ^a Manuela Alvarez Castro.	4.161	21.444	D. ^a Ana Dolores Hernández Prieta.
4.086	21.360	D. ^a María del Pilar Julios Belmonte.	4.162	21.445	D. ^a Josefa Ferrón Rodríguez.
4.087	21.361	D. ^a Eleuteria López Ríos.	4.163	21.446	D. ^a M. ^a de la Ascensión Ordás Rodríguez.
4.088	21.362	D. ^a Felicitas Soriano Sánchez.	4.164	21.447	D. ^a M. ^a de las Mercedes Ruiz Medina.
4.089	21.363	D. ^a Isabel Peinado Salazar.	4.165	21.448	D. ^a María de la Luz Tirante Igesias.
4.090	21.364	D. ^a Susana San Pedro Castañeira.	4.166	21.450	D. ^a María del Carmen Colina Antillo.
4.091	21.365	D. ^a María de los Angeles de la Huerga Martínez.	4.167	21.451	D. ^a M. ^a de la Encarnación Nacher Marco.
4.092	21.366	D. ^a María del Pilar Concepción León.	4.168	21.452	D. ^a Petra Orbi Abián.
4.093	21.367	D. ^a M. ^a de la Consolación Cuevas Pérez.	4.169	21.453	D. ^a María del Pilar Saro Saro.
4.094	21.368	D. ^a Dolores Rodrigo Fabra.	4.170	21.455	D. ^a María Serafina Leis Guzmán.
4.095	21.369	D. ^a Dolores Martínez Muñoz.	4.171	21.456	D. ^a Carmen Moreno Alvarez.
4.096	21.370	D. ^a Teresa Muñoz Pérez.	4.172	21.457	D. ^a Felisa Villate Salazar.
4.097	21.371	D. ^a Nicolasa Consuelo Martínez Torrado.	4.173	21.459	D. ^a María Lorenzo Lorenzo.
4.098	21.372	D. ^a Eugenia Sánchez Parilla.	4.174	21.460	D. ^a Angeles Segura Clemente.
4.099	21.373	D. ^a Alicia Alvarez Rodríguez.	4.175	21.462	D. ^a María del Tránsito Vaquero Muñoz.
4.100	21.374	D. ^a Carmen Sanchis Puchades.	4.176	21.463	D. ^a Pilar Aguilera Campos.
4.101	21.376	D. ^a Alicia García Pesquera.	4.177	21.464	D. ^a Candida Flora López Rodríguez.
4.102	21.377	D. ^a Bahila Lapuerta Ochoa.	4.178	21.465	D. ^a María del Carmen Domínguez Mayoral.
4.103	21.378	D. ^a Carmen Macáu Durán.	4.179	21.466	D. ^a María Checa López.
4.104	21.379	D. ^a Encarnación López de Arcos.	4.180	21.467	D. ^a Leonor de Armas del Castillo.
4.105	21.380	D. ^a María Seljo Ferreiro.	4.181	21.468	D. ^a Carmen Lagar García.
4.106	21.381	D. ^a Amalia Salgado Pérez.	4.182	21.469	D. ^a Eloisa Fernández Fito.
			4.183	21.470	D. ^a María de la Oliva Luna Domínguez.
			4.184	21.471	D. ^a Heródica García González.
			4.185	21.472	D. ^a Mercedes Caminos Giles.
			4.186	21.473	D. ^a Mercedes Rodríguez Domínguez.
			4.187	21.474	D. ^a Carmen Casado Huergo.
			4.188	21.475	D. ^a María del Pilar de Arana y Santoyo.

Numero de orden	Numero en el escalafon	NOMBRE Y APELLIDOS	Numero de orden	Numero en el escalafon	NOMBRE Y APELLIDOS
4.189	21.477	D. ^a Maria de los Angeles Castañeda Rodríguez.	4.275	21.571	D. ^a Maria del Socorro Ramallo Rodríguez.
4.190	21.478	D. ^a Marina Lecea Urdangarín.	4.276	21.573	D. ^a Maria de la Concepcion Martinez Martínez.
4.191	21.479	D. ^a Montserrat Pique Oliveras.	4.277	21.574	D. ^a Angela Maria Carmen Méndez García.
4.192	21.480	D. ^a Maria de la Concepcion Bermúdez Rey.	4.278	21.575	D. ^a Dolores Garcia Ruiz.
4.193	21.481	D. ^a Teresa de Guzmán Arechavala.	4.279	21.576	D. ^a Maria del Carmen Garcia Cerrillo.
4.194	21.483	D. ^a Pedra Echari Mtez.	4.280	21.577	D. ^a Maria del Carmen Castro Armesto.
4.195	21.484	D. ^a Catalina Prieto Estevanez	4.281	21.578	D. ^a Isabel Yolanda Chico Esteban.
4.196	21.486	D. ^a Valentina Cáceres Alonso.	4.282	21.579	D. ^a Juana Marquez Illada.
4.197	21.487	D. ^a Isabel Moralejo Pordomingo.	4.283	21.580	D. ^a Jenara Cisneros Llorante.
4.198	21.487 bis	D. ^a Maria de la Soledad Alcon Vita.	4.284	21.581	D. ^a Carmen Peralta Morales.
4.199	21.488	D. ^a Mercedes Lorenzo Rodríguez.	4.285	21.582	D. ^a Maria del Pilar Alonso Fernández.
4.200	21.489	D. ^a Purificación Fernández Santiago.	4.286	21.583	D. ^a Rufina Carretero Padilla.
4.201	21.490	D. ^a Carmen González Pumar.	4.287	21.584	D. ^a Maria de la Paz Cienfuegos Laruelo.
4.202	21.491	D. ^a Carmen Arqueros Callejón.	4.288	21.585	D. ^a Mercedes Valenzuela Marfil.
4.203	21.492	D. ^a Maria Fernanda Sánchez Hernández.	4.289	21.586	D. ^a Maria Santana Marquez.
4.204	21.493	D. ^a Maria de los Dolores Paredes Blanco.	4.290	21.587	D. ^a Pilar Isabel Villasante Lanuza.
4.205	21.494	D. ^a Lucia Fernández Santamaría.	4.291	21.588	D. ^a Maria Isabel Frances Moll.
4.206	21.495	D. ^a Esperanza Martínez Allaga.	4.292	21.589	D. ^a Fredesvinda Ramos Yarnoz.
4.207	21.496	D. ^a Maria Renfo Sánchez.	4.293	21.590	D. ^a Ricarda Quijano Gómez.
4.208	21.497	D. ^a Josefa Tabares Nuñez.	4.294	21.593	D. ^a Maria del Carmen Nogueira Pose.
4.209	21.498	D. ^a Eugenia Caro Gámiz.	4.295	21.594	D. ^a Justina del Hoyo Vélez.
4.210	21.499	D. ^a Maria del Amparo Suárez González.	4.296	21.595	D. ^a Avelina López Lorenzo.
4.211	21.500	D. ^a Purificación Gamón Sainz.	4.297	21.596	D. ^a Maria Josefa Rodriguez Ramos.
4.212	21.501	D. ^a Manuela Adoración Rey Lecifena.	4.298	21.597	D. ^a Petra Angeles Olazábal Arriola.
4.213	21.502	D. ^a Aurelia Falcones Lastra.	4.299	21.598	D. ^a Tomasa Valle Santos.
4.214	21.503	D. ^a Julia Berasategui Oficialdegui.	4.300	21.599	D. ^a Maria López Alonso.
4.215	21.504	D. ^a Marina de Castro Villalta.	4.301	21.600	D. ^a Clara Luengo Vega.
4.216	21.504 bis	D. ^a Natividad Maria Herrero Hilario.	4.302	21.601	D. ^a Dolores Sabina Carillo.
4.217	21.506	D. ^a Alicia Vieitez Iglesias.	4.303	21.602	D. ^a Tomasa Lara Martin.
4.218	21.506 bis	D. ^a Albina Soto Cabezón.	4.304	21.603	D. ^a Concepción Pastor Cámara.
4.219	21.507	D. ^a Rufina Bueno Cuesta.	4.305	21.604	D. ^a Antonia Fuertes Pernichi.
4.220	21.508	D. ^a Angela Atucha e Iza.	4.306	21.605	D. ^a Elisa Tilde Sosa Fontela.
4.221	21.509	D. ^a Dolores Caside Pérez.	4.307	21.606	D. ^a Maria de Jesús de la Peña Acebal.
4.222	21.510	D. ^a Maria de la Purificación Martín Martínez.	4.308	21.607	D. ^a Maria de los Dolores Navas Rojas.
4.223	21.511	D. ^a M. ^a del Pilar Castillo Gómez de Lalfo.	4.309	21.608	D. ^a Carmen Garcia Ripa.
4.224	21.512	D. ^a Maria Luisa Rodriguez Quiroga.	4.310	21.609	D. ^a Manuela Gabarda Arcón.
4.225	21.513	D. ^a Enriqueta Esteba Carril.	4.311	21.610	D. ^a Maria de los Angeles Les Goff.
4.226	21.514	D. ^a Anastasia Bejarano Méndez.	4.312	21.611	D. ^a Maria Luisa Sangrador Polanco.
4.227	21.515	D. ^a Maria Hernández González.	4.313	21.612	D. ^a Eulalia Compte Roque.
4.228	21.516	D. ^a Maria de la Paz Blanco Martín.	4.314	21.613	D. ^a Consuelo Medin Barral.
4.229	21.517	D. ^a Dolores López Mateo.	4.315	21.614	D. ^a Maria de los Dolores Espina Gómez.
4.230	21.518	D. ^a Visitación Villacorta Largo.	4.316	21.615	D. ^a Maria Mourino Pérez.
4.231	21.519	D. ^a Valle Fernández de Córdoba y Torres.	4.317	21.617	D. ^a Segunda Rivas Ortega.
4.232	21.521	D. ^a M. ^a del Rosario Santa Marina Izquierdo.	4.318	21.618	D. ^a Maria Santa Casero Nuñez.
4.233	21.522	D. ^a Justa Suñer Amador.	4.320	21.620	D. ^a Maria del Carmen Arcadia Luis Gómez.
4.234	21.523	D. ^a M. ^a de la Cinta Sorribas Roselló.	4.321	21.621	D. ^a Gumilda Marrero Sopena.
4.235	21.524	D. ^a M. ^a de los Desamparados Vidal Bea.	4.322	21.624	D. ^a Maria del Carmen Garcia Miqueli.
4.236	21.526	D. ^a Cecilia Zubicoa San Martín.	4.323	21.625	D. ^a Manuela Alperi González.
4.237	21.527	D. ^a Maria Batlle Franch.	4.324	21.626	D. ^a Maria de los Angeles Azofra Cervera.
4.238	21.528	D. ^a Maria de Lourdes Ramos Vidal.	4.325	21.627	D. ^a Josefina Salvago Jiménez.
4.239	21.529	D. ^a Maria Albina Callejo Gómez.	4.326	21.628	D. ^a Vicenta Vidal Garcia.
4.240	21.530	D. ^a Maria Ramos Sanjuanbenito Eguiluz.	4.327	21.630	D. ^a Maximina Martínez Martínez.
4.241	21.531	D. ^a Severiana Berrojaechevarria Larucea.	4.328	21.631	D. ^a Dolores Villar Santamaría.
4.242	21.533	D. ^a Elisa Medina Gámez.	4.329	21.632	D. ^a Rosa Garcia Marequé.
4.243	21.534	D. ^a Florentina Serrano Hernández.	4.330	21.633	D. ^a Maria Felisa Saiz Robledo.
4.244	21.535	D. ^a Maria Luisa Posada Posada.	4.331	21.634	D. ^a Carola Limia Viète.
4.245	21.536	D. ^a Maria Josefa Molinero Lorenzo.	4.332	21.635	D. ^a Florentina Torres Pérez.
4.246	21.537	D. ^a Ana Rodriguez Pérez.	4.333	21.636	D. ^a Salvadora Frago Lecumberrí.
4.247	21.538	D. ^a Mercedes Alvarez Sánchez.	4.334	21.637	D. ^a Isabel de la Navar Ortiz.
4.248	21.539	D. ^a Carmen Amaya Tripiana.	4.335	21.638	D. ^a Josefa Freijo Cariz.
4.249	21.540	D. ^a Maria Iluminada Lorenzo Amada.	4.336	22.640	D. ^a Dolores Hernández Barreto.
4.250	21.541	D. ^a Josefa Barainca Fernández.	4.337	21.641	D. ^a M. ^a de las Mercedes Abril de la Ruz.
4.251	21.543	D. ^a M. ^a de los Dolores Cardona Avargués.	4.338	21.642	D. ^a Josefa Lasso Fernández.
4.252	21.544	D. ^a Ana Reyes y Claros.	4.339	21.643	D. ^a Eulalia Moya Paz.
4.253	21.547	D. ^a Maria Isabel Espot Pérez.	4.340	21.644	D. ^a M. ^a de la Concepción Covián Caravia.
4.254	21.548	D. ^a Amparo Aerrondo Valle.	4.341	21.645	D. ^a Micaela Herrero Bujeda.
4.255	21.549	D. ^a Filomena Lorente Ibar.	4.342	21.646	D. ^a Juana Carmen Herrero Albert.
4.256	21.550	D. ^a Montserrat Pujadas Puñol.	4.343	21.647	D. ^a Regina Aldaz Aldueza.
4.257	21.552	D. ^a Juana Pilar Carral Piñeiro.	4.344	21.648	D. ^a Ascensión Pagés Lozano.
4.258	21.553	D. ^a Felisa Barona Zanatero.	4.345	21.649	D. ^a Maria Guadalupe Pérez Mantecón.
4.259	21.554	D. ^a Mercedes Montó Tort.	4.346	21.651	D. ^a Elena Maria López Pereira.
4.260	21.555	D. ^a Josefa Camino Santana.	4.347	21.652	D. ^a Maria López Picón.
4.261	21.556	D. ^a Gracia Cobo Rodríguez.	4.348	21.653	D. ^a Pilar Vidal Santos.
4.262	21.557	D. ^a Valentina Escolástica Sánchez Llorente.	4.349	21.654	D. ^a Maria de la Cruz Ulloa Vence.
4.263	21.558	D. ^a Maria Mariño Garcia.	4.350	21.656	D. ^a Genoveva Maza Gómez.
4.264	21.559	D. ^a Maria del Carmen Amigo Diéguez.	4.351	21.657	D. ^a Baltasara González Riezgo.
4.265	21.560	D. ^a Lilia Suárez Martín.	4.352	21.658	D. ^a Carmen Castedo Barba.
4.266	21.661	D. ^a Concepción Caño Martínez.	4.353	21.659	D. ^a Perpetua Pérez Salvador.
4.267	21.562	D. ^a Esperanza Velarda López.	4.354	21.660	D. ^a Ludivina Guadrado López.
4.268	21.563	D. ^a Asunción González del Ama.	4.355	21.661	D. ^a Carolina Robles Garcia.
4.269	21.564	D. ^a Dolores Vidal Ortiz.	4.356	21.662	D. ^a Carmen Cobos Gordillo.
4.270	21.565	D. ^a Ana Garnica Martín.	4.357	21.663	D. ^a Blanca Ema Diaz.
4.271	21.567	D. ^a Maria de la Esperanza Benito del Valle y Velasco.	4.358	21.664	D. ^a Encarnación Pascual Pérez.
4.272	21.568	D. ^a Felisa Labalm Marifelarrena.	4.359	21.665	D. ^a Maria Teresa López Prats.
4.273	21.569	D. ^a Eloisa Ruiz Trueba.	4.360	21.666	D. ^a Felisa Moreno Arce.
4.274	21.570	D. ^a Marina Valderrama San Pedro.	4.361	21.667	D. ^a Celestina Sánchez Callejo.

(Continuará.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 21 de junio de 1934 por la que se descalifica la casa barata construida en la parcela número 26 de la manzana 42 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Fomento de la Propiedad», hoy número 1 de la calle Central, Ciudad Jardín, de esta capital, solicitada por don Adrián López Orozco.

Imo. Sr.: Vista la instancia de don Adrián López Orozco solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 26 de la manzana 42 del proyecto aprobado a la S. A. «Fomento de la Propiedad», señalada hoy con el número 1 de la calle Central, de la Ciudad Jardín, de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 28 de julio de 1915 y concedidos los beneficios del Estado, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que don Adrián López Orozco, como beneficiario, adquirió la citada casa barata del Instituto Nacional de la Vivienda por escritura otorgada en esta capital, con fecha 2 de los corrientes, ante el Notario don Jesús Puig Martínez, bajo el número 1.081 de su protocolo;

Considerando que el solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente la can-

tididad que figuraba en el contrato de compraventa;

Considerando que de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, don Adrián López Orozco ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 12 de los corrientes, la cantidad de 28.353,52 pesetas, importe de la prima a la construcción, más una indemnización del cien por cien de los beneficios recibidos;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación en caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 26 de la manzana 42 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Fomento de la Propiedad», hoy número 1 de la calle Central, Ciudad Jardín, de esta capital, solicitada por don Adrián López Orozco, debiendo satisfacer desde el día 2 de junio del corriente año todas las exenciones tributarias que la misma venga disfrutando, a cuyo efecto se pondrá en presente Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de esta capital, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1934.—P. D., Federico Mayo.

Imo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 23 de abril de 1934 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación de mineral de volframio «Precaución», número 9.629, de la provincia de Badajoz.

Imo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de volframio nombrado «Precaución», número 9.629, de la provincia de Badajoz, elevada por la Jefatura del Distrito Minero,

La Dirección General de Minas y Combustibles remitió al Consejo de Minería, para su informe, el expediente de caducidad incoado por la Jefatura de Minas de Badajoz, referente al permiso de investigación de mineral de volframio titulado «Precaución», número 9.629, del término de Mérida (Badajoz);

Resultando que el 11 de febrero de 1934 se notificó al interesado el otorgamiento de este permiso expresando las obligaciones reglamentarias a que su beneficio queda sujeto;

Resultando que en 16 de abril de 1933, a propuesta de la Jefatura de Minas de Badajoz, y en vista de no haberse dado principio a los trabajos de investigación impuestos en el otorgamiento, la Dirección General de Minas y Combustibles acuerda se notifique al interesado la caducidad del referido permiso de investigación, concediendo un plazo de quince días, a partir de la fecha de la notificación, para que alegue cuanto estime conveniente en defensa de sus derechos, dándose por notificado en 6 de mayo de 1933;

Resultando que en vista de haber transcurrido con exceso el plazo que le fué concedido sin contestar, y por lo tanto sin hacer alegación alguna respecto a no haber dado cumplimiento a la obligación de empezar el trabajo dentro del plazo reglamentario, la Jefatura de Minas propone se confirme la caducidad;

Vistos los artículos 17 y 58 de la Ley de Minas vigente y los artículos 69 y 170 del Reglamento para su aplicación;

Considerando que los preceptos citados son claros y terminantes y que su inobservancia lleva consigo la caducidad del permiso de investigación otorgado, y que la Dirección General de Minas y Combustibles concedió un plazo de quince días para que el interesado pudiera alegar lo que juzgara conveniente en defensa de sus intereses, plazo que el interesado ha dejado transcurrir con exceso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación de mineral de volframio «Precaución», número 9.629, de la provincia de Badajoz, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito exigido por el vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería; y una vez transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que la Jefatura reciba la notificación o sea desestimado, se anunciará la caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación, en el terreno considerado, hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1934.—Por delegación, E. Conde.

Imo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 23 de abril de 1934 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación de mineral de cobre «San Isidro», número 9.633, de la provincia de Badajoz.

Imo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de cobre nombrado «San Isidro», número 9.633, de la provincia de Badajoz, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Vista el expediente de propuesta de caducidad del permiso de investigación «San Isidro», de la provincia de Badajoz, que formuló el Ingeniero Jefe del Distrito, por considerar que habiendo transcurrido con exceso el plazo de tres años, por el cual fué otorgado, sin haber solicitado su pase a concesión derivada, y con arreglo al artículo 78 del Reglamento de Minería débese estimar que renuncia a su derecho;

Resultando que la Dirección General de Minas y Combustibles, estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del propio Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días pudieran hacer las alegaciones que consideren convenientes para defensa de sus derechos, y que cumplida la orden nada ha sido alegado;

Vistos los artículos 66, 77 y 78 del Reglamento de Minería;

Considerando que finalizado el plazo de vigencia por el que fué otorgado el permiso sin haber obtenido prórroga, ni antes de los treinta días de haber finalizado dicho plazo haber puesto al descubierto la existencia del mineral explotable, y por tanto solicitar la concesión de explotación, los derechos otorgados han quedado extinguidos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación de mineral de cobre «San Isidro», número 9.633, de la provincia de Badajoz, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito exigido por el artículo 177 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, y una vez transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que la Jefatura reciba la notificación o sea desestimado, se anunciará la caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación y concesiones de explotación, en el terreno considerado, hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1934.—Por delegación, E. Conde.

Imo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 23 de abril de 1934 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Antonio», de la provincia de Badajoz, número 9.669.

Imo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de caolín nombrado «San Antonio», número 9.669, de la provincia de Badajoz, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Visto el expediente de propuesta de caducidad del permiso de investigación «San Antonio», número 9.669, de la provincia de Badajoz, que formuló el Ingeniero Jefe del Distrito por considerar que habiendo transcurrido con exceso el plazo de tres años por el que fué otorgado, sin haber solicitado su pase a concesión derivada, y con arreglo al artículo 78 del Reglamento de Minería, debe considerarse que renuncia a su derecho;

Resultando que la Dirección General de Minas y Combustibles, estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del propio Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días pudiesen hacerse las alegaciones que consideren convenientes para defensa de sus derechos, y cumplida la orden, nada ha sido alegado;

Vistos los artículos 66 y 79 del Reglamento de Minería;

Considerando que finalizado el plazo de vigencia por el que fué otorgado el permiso sin haber obtenido prórroga, ni antes de los trece días de haber finalizado dicho plazo haber puesto al descubierto la existencia del mineral explotable, y por tanto solicitar la concesión de explotación, los derechos otorgados han quedado extinguidos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación de mineral de caolín «San Antonio», número 9.669, de la provincia de Badajoz, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito exigido por el artículo 177 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, y una vez transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que la Jefatura reciba la notificación o sea desestimado, se anunciará la caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1954.—Por delegación, E. Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 1 de julio de 1954 por la que se convocan a oposición libre varias Auxiliares vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Escuelas Nauticas, de 7 de febrero de 1925, y de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar a oposición libre las siguientes Auxiliares vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas que a continuación se expresan:

Escuela Oficial de Náutica y Máquinas

de Cádiz.—Auxiliaría de «Física, Máquinas y Taller».

Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña.—Auxiliaría de «Enseñanzas Profesionales, Nomenclatura de Nudos, Cabos, etc.».

Las oposiciones tendrán lugar en las citadas Escuelas y darán comienzo el día 20 de septiembre próximo, ante los Tribunales que oportunamente se designarán.

Los que deseen tomar parte en ellas deberán solicitarlo de este Ministerio hasta el 16 de agosto próximo, fecha en que termina el plazo, acompañando a la instancia los documentos que en el anuncio de convocatoria se indiquen.

En estas oposiciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 200, de 19 de julio de 1947) sobre provisión de plazas de la Administración del Estado.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1954.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotaache.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ORDEN de 1 de julio de 1954 por la que se convocan a oposición libre varias cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Escuelas Nauticas, de 7 de febrero de 1925, y de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar a oposición libre las siguientes cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas que a continuación se expresan:

Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona.—Cátedra Especial de «Higiene Naval».

Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña.—Cátedra de «Física, Electricidad, Mecánica y Química».

Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife.—Cátedra de «Astronomía Náutica y Navegación».

Las oposiciones tendrán lugar en esa Subsecretaría y darán comienzo el día 2 de septiembre próximo, ante los Tribunales que oportunamente se designarán.

Los que deseen tomar parte en ellas deberán solicitarlo de este Ministerio hasta el 16 de agosto próximo, fecha en que termina el plazo, acompañando a la instancia los documentos que en el anuncio de convocatoria se indiquen.

En estas oposiciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 200, del 19 de julio de 1947) sobre provisión de plazas de la Administración del Estado.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1954.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotaache.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ORDEN de 3 de julio de 1954 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Maquinistas Navales en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife, correspondiente al segundo semestre del año actual.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo de la Orden ministerial de 8 de mayo último

(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 131, del 11 de mayo de 1954, relacionada con el nombramiento para la Península del Tribunal de exámenes de Maquinistas Navales, correspondientes al segundo semestre del año actual.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Tribunal que ha de constituirse el día 9 de septiembre próximo en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife a los señores siguientes:

Presidente: Don Manuel Rivera Pita, Coronel del Cuerpo de Máquinas de la Armada.

Vocales: El Profesor de la disciplina en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de la localidad, como Ponente, y el primer Maquinista Naval, don Ramón Acha Cordero, designado por la Delegación Nacional de Sindicatos.

Secretario: Don Bonifacio Arteché Landauru, Profesor de «Máquinas y Taller» de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao.

Este Tribunal ajustará su conducta y actuación, en todo lo de su competencia, a lo legislado sobre la materia, con una duración máxima de veinte días.

De conformidad a lo establecido en los Reglamentos de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949 y 26 de enero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 193 y 33, respectivamente), el Presidente y Secretario del Tribunal, a los efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, se clasificarán en el grupo tercero, justificándose éstas con la Orden de nombramiento, en donde se estamparán por la autoridad de Marina correspondiente la fecha de presentación y la en que termine su misión el comisionado, siendo los viajes por cuenta del Estado.

A los componentes de este Tribunal se les concede las asistencias que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de 7 de julio de 1949, fijándose para el Presidente y Secretario 75 pesetas y para los Vocales 60 pesetas por sesión.

Cuando alguno de los componentes del indicado Tribunal no cobre haber o sueldo del Estado, percibirá por el tiempo de duración de los exámenes el sueldo correspondiente a un Jefe de Negociado de primera clase, por aplicación de la Orden ministerial de 23 de agosto del año 1934.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1954.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotaache.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ORDEN de 3 de julio de 1954 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Pilotos de la Marina Mercante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife, correspondiente al segundo semestre del año 1954.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 298) y demás disposiciones vigentes sobre actuación de los Tribunales de exámenes para Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el de Pilotos, correspondiente al segundo semestre del año actual, que ha de constituirse en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife, a los señores siguientes:

Presidente: Don Rafael Bausá y Ruiz de Apodaca, Capitán de Navío, retirado.
Secretario: Don Emilio Arrojo Aldegunde, Capitán de Corbeta de la Escala Complementaria.

Vocales: Los Profesores numerarios de cada una de las materias objeto del examen de la referida Escuela y el Capitán de la Marina Mercante don Mario García Acosta, designado por la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Tribunal ajustará su conducta y actuación, en todo lo de su competencia, a lo legislado sobre la materia, comenzando los exámenes el día 23 de septiembre próximo, y con una duración máxima de veinticinco días.

De conformidad a lo establecido en los Reglamentos de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949 y 26 de enero de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO números 193 y 33, respectivamente), el Presidente y Secretario del Tribunal, a los efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, se clasificarán en el grupo tercero, justificándose estas con las ordenes de nombramiento, en donde se estamparán por la autoridad de Marina correspondiente la fecha de presentación y la en que termine su misión el comisionado, siendo los viajes por cuenta del Estado.

Los componentes de este Tribunal tendrán derecho a las asistencias que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de 7 de julio de 1949, fijándose en 75 pesetas para el Presidente y Secretario y 60 pesetas a los Vocales por cada sesión.

Cuando alguno de los componentes del indicado Tribunal no cobre haber o sueldo del Estado percibirá por el tiempo de duración de los exámenes el sueldo correspondiente a un Jefe de Negociado de primera clase, por aplicación de la Orden ministerial de 23 de agosto del año 1934.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1954.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotaache.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 30 de mayo de 1954 por la que se nombra al Técnico Comercial del Estado don Teodoro Larrauri Mercadillo Secretario de la Comisión para el Comercio de Almedra y Avellana.

Ilmos Sres.: De conformidad con el apartado cuarto de la Orden de estos Ministerios de 5 de enero de 1948,

Estos Ministerios de Agricultura y de Comercio han tenido a bien disponer que el Agregado de Economía Exterior de segunda clase, don Manuel Quintero Núñez, cese en su cargo de representante de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria en la Comisión para el Comercio de Almedra y Avellana, con atribuciones de Secretario de la misma, designando para sustituirle en tales funciones a don Teodoro Larrauri Mercadillo, Técnico Comercial, Jefe de tercera clase.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1954.

CAVESTANY ARBURUA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Comercio, Comisario general de Abastecimientos y Secretario Técnico del Ministerio de Agricultura.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 21 de junio de 1954 por la que se declara lugar de interés turístico el término municipal de Palamós (Gerona).

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada en 7 de abril del corriente año por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palamós; y

Resultando que el Ayuntamiento de Palamós, en sesión plenaria celebrada el 25 de marzo de 1954, teniendo en cuenta la afluencia de turistas y bellezas naturales de la región, acordó solicitar que Palamós fuera declarado lugar de interés turístico, y que consignaría en sus presupuestos una subvención suficiente para atender a los gastos de la Junta local de Turismo que hubiera de constituirse;

Resultando que la Delegación Provincial del Departamento en Gerona ha informado favorablemente la expresada solicitud en atención a la importancia turística de la localidad, siendo igualmente favorable el informe de la Sección de Asuntos generales de la Dirección General de Turismo, habiéndose elevado, con su conformidad, por el Director general de Turismo a este Departamento los antecedentes necesarios para que se dicte la resolución oportuna;

Visto el artículo primero del Decreto de 21 de febrero de 1941; y

Considerando que con arreglo al expresado precepto corresponde a este Departamento la declaración de lugar de interés turístico, bien a iniciativa propia, bien resolviendo las peticiones que en tal sentido le dirijan las autoridades provinciales o locales respectivas, como en el presente caso se ha procedido;

Considerando que por la situación geográfica que Palamós ocupa en la Costa Brava catalana, belleza de su emplazamiento, playas y vías de comunicación, debe accederse a lo solicitado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se declara lugar de interés turístico el término municipal de Palamós (Gerona).

2.º En el Ayuntamiento de Palamós se constituirá una Junta local de Turismo, de conformidad con lo previsto en el artículo primero del Decreto de 21 de febrero de 1941, reformado por el de 25 de abril de 1953.

3.º Esta Junta Local de Turismo funcionará con arreglo a los artículos tercero, cuarto y quinto del mencionado Decreto de 21 de febrero de 1941.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1954.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

ORDEN de 22 de junio de 1954 por la que se resuelve el recurso interpuesto por don Luis López de Castro contra resolución del Director general de Turismo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Luis López de Castro, en calidad de Director del Hotel Rosalia de Castro, de Madrid, contra la resolución del Director general de Turismo, de fecha 1 de mayo de 1953; y

Resultando que a virtud de reclamación formulada por don Manuel Vázquez Farfán, en nombre de Mr. Paul S. Gold-

son, de Jamaica, con motivo de estimar abusivo el importe de la factura presentada al último citado señor en el indicado hotel por los cuatro días en que permaneció alojado durante el mes de julio de 1952, se instruyó expediente comprobándose haberse cobrado por una habitación interior con ducha a razón de 70 pesetas diarias, cuando lo procedente era sólo 45 pesetas diarias, ya que se trataba de un establecimiento clasificado en la categoría primera B, o sea un exceso de 115.07 pesetas, según las tarifas legales aplicables, incluido en el mismo la partida correspondiente a impuestos, habida cuenta de lo que, y previa audiencia del interesado, la Dirección General de Turismo, visto lo dispuesto en la Orden de 8 de abril de 1939, dictó resolución, con fecha 1 de mayo de 1953, acordando ordenar al Director del Hotel Rosalia de Castro, de Madrid, reintegrarse a Mr. Paul S. Goldson la cantidad de 115.07 pesetas, amonestar a dicho Director haciéndole las prevenciones de rigor e imponerle una multa de quinientas pesetas en consideración a la infracción realizada y haber incurrido anteriormente en otras semejantes a la referida;

Resultando que contra la expresada resolución de la Dirección General de Turismo interpuso recurso de alzada ante este Ministerio don Luis López de Castro, solicitando en su escrito de 29 de mayo de 1953 se modificaran lo más benévolamente las sanciones impuestas, toda vez que sólo se trató de un error en la factura indicada y en el que no hubo mala fe alguna;

Resultando que, pasado el recurso a informe del mencionado Centro directivo lo ha evacuado en el sentido de que procedía confirmar la resolución impugnada, ya que es inadmisibles la equivocación aducida por el reclamante, pues aun en el caso de que se produjera, no puede servir de exculpación ante la comisión de la falta de referencia y la categoría del Hotel Rosalia de Castro, el cual evidencia, con su proceder, deficiente funcionamiento;

Resultando que al escrito de alzada se acompaña el resguardo acreditativo de haberse ingresado el importe de la citada multa en la Caja General de Depósitos, y el recurso ha sido interpuesto en tiempo hábil y forma legal;

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico del Ministerio, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos la Orden de 8 de abril de 1939, Decreto de 4 de agosto de 1952 y la Orden para su ejecución, de 22 de octubre siguiente;

Considerando que, reconocida la infracción de referencia por el recurrente y aun cuando así no hubiere sido, es evidente la percepción de un mayor precio del que correspondía exigirse en el Hotel Rosalia de Castro, según su clasificación y tarifas autorizadas, respectó a la habitación ocupada por Mr. Paul S. Goldson durante los días que permaneció alojado en el mencionado establecimiento, puesto que el hecho de que se trata aparece suficientemente probado en las actuaciones;

Considerando que no puede prevalecer la única alegación formulada por el recurrente, ya que al no asegurarse de la exactitud de la expresada factura, antes de presentarla al pago, no observó la necesaria diligencia en el ejercicio de su industria, originando con el incumplimiento de su deber un perjuicio a su cliente y el consiguiente abuso prevenido en la Orden de 8 de abril de 1939, por lo que es obvio concluir, como lógica consecuencia, la necesidad de sancionar al nombrado Director y de declarar la procedencia de la resolución dictada y sanciones en la misma establecidas,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada. Lo digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de junio de 1954.

ARIAS-SALGADO

Tlmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando al señor Alcalde del Ayuntamiento de Tarragona para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de octubre.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 30 del pasado mes de abril, se autoriza al señor Alcalde del Ayuntamiento de Tarragona para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de octubre, en la que habrán de expedirse 58.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de diez pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: Una Enciclopedia Espasa, con mueble, valorada en 22.000 pesetas; una motocicleta «Vespa», valorada en 17.142 pesetas, y una motocicleta «Guzzi», valorada en 11.900 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, del indicado sorteo de 15 de octubre; una nevera eléctrica «Crag», valorada en 6.850 pesetas, para la papeleta cuyo número sea igual al del premio primero aumentado en 100 unidades; un viaje a Palma de Mallorca para dos personas, con ida en barco y regreso en avión en hoteles de primera, durante siete días, valorado en 5.200 pesetas, para la papeleta cuyo número sea igual al del segundo premio, aumentado en 100 unidades; una máquina de coser «Alfa», modelo 502, valorada en 2.000 pesetas, para la papeleta cuyo número sea igual al del premio tercero, aumentado en 100 unidades, y una máquina fotográfica «Paxette», valorada en 1.500 pesetas, para la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero, disminuido en 100 unidades; debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda. Madrid, 3 de julio de 1954.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 25 de febrero de 1898,

hora de las Mercedes; Margarita Gutiérrez para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes: Carmen Marilot Nadal y Concepción Medina Calvo, del Colegio de Nuestra Se-

ñor Gordo, María del Carmen Crespo Alonso y María Belén Fernández Gómez, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de julio de 1954.—El Jefe de la Sección, J. Zancada.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las dos series del sorteo celebrado en este día.

Números	PREMIOS Pesetas	POBLACIONES	
		1.ª Serie	2.ª Serie
35846	7.500.000	Madrid.	Barcelona.
28172	3.000.000	Madrid.	Valencia.
38381	1.500.000	Barcelona.	Barcelona.
43260	30.000	Valencia.	Valencia.
51881	30.000	Valencia.	Valencia.
9992	30.000	Madrid.	Madrid.
27732	30.000	Zalra.	Almansa.
3598	30.000	Madrid.	Madrid.
42227	30.000	Madrid.	Madrid.
53161	30.000	Barcelona.	Barcelona.
6128	30.000	Barcelona.	Barcelona.
28019	30.000	Barcelona.	Barcelona.
49634	30.000	Valencia.	Valencia.

Han obtenido el reintegro de 1.000 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 6. El siguiente sorteo se celebrará el día 15 de julio de 1954. Los billetes serán de 150 pesetas, divididos en décimos a 15 pesetas. Madrid, 5 de julio de 1954.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Aprobando la clasificación de Secretarías, Intervenciones y Depositarias de la provincia de Albacete.

De conformidad con el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Clasificar las Secretarías, Intervenciones y Depositarias de la provincia de Albacete, en la forma que indica la relación que a continuación se inserta.

2.º La Jefatura de la Sección de Administración Local de la citada provincia se entenderá clasificada con igual categoría y sueldo que la Intervención de la Diputación Provincial.

3.º Las alteraciones referentes a la propia existencia anterior de las plazas (agrupaciones y desagrupaciones) o a su categoría normal (cambio de clasificación), surtirán efecto desde el primero de enero de 1954.

4.º Todos los demás efectos de la clasificación se retrotraerán al primero de julio de 1952, en cuanto no perjudiquen derechos adquiridos por los titulares de las plazas respectivas.

Madrid, 2 de julio de 1954.—El Director general, José García Hernández.

PROVINCIA DE ALBACETE

	Secretaría		Intervención		Depositaria	
	Clase	Sueldo	Categ.	Sueldo	Categ.	Sueldo
Albacete (Diputación Provincial)	3.ª	28.000	2.ª	25.200	2.ª	22.400
1. Abengibre, Golosalvo (A)	9.ª	15.000	—	—	—	—
2. Alatoz	9.ª	15.000	—	—	—	—
3. Albacete	3.ª	28.000	2.ª	25.200	2.ª	22.400
4. Albatana	10.ª	13.750	—	—	—	—
5. Alborea	8.ª	17.500	—	—	—	—
6. Alcaozo	9.ª	15.000	—	—	—	—
7. Alcalá del Júcar	8.ª	17.500	—	—	—	—
8. Alcaraz	6.ª	16.000	5.ª	14.400	5.ª	12.800
9. Almansa	5.ª	21.000	4.ª	18.900	4.ª	16.800
10. Alpera	7.ª	18.750	—	—	—	—
11. Ayna	8.ª	17.500	—	—	—	—
12. Balazote	8.ª	17.500	—	—	—	—
13. Balsa de Ves	9.ª	15.000	—	—	—	—
14. Balletero (El)	9.ª	15.000	—	—	—	—
15. Barrax	8.ª	17.500	—	—	—	—
16. Bienservida	8.ª	17.500	—	—	—	—
17. Bogarra	8.ª	17.500	—	—	—	—
18. Bonete	8.ª	17.500	—	—	—	—
19. Bonillo (El)	7.ª	18.750	—	—	—	—
20. Carcelén	9.ª	15.000	—	—	—	—

	Secretaría		Intervención		Depositaria	
	Clase	Sueldo	Categ.	Sueldo	Categ.	Sueldo
21. Casas de Juan Núñez	8. ^a	17.500	—	—	—	—
22. Casas de Lázaro	8. ^a	17.500	—	—	—	—
23. Casas de Ves	8. ^a	17.500	—	—	—	—
24. Casas Ibáñez	7. ^a	18.750	—	—	—	—
25. Caudete	5. ^a	26.250	—	—	—	—
26. Cañizate	10. ^a	13.750	—	—	—	—
27. Corral-Rubio	10. ^a	13.750	—	—	—	—
28. Cotillas	11. ^a	12.500	—	—	—	—
29. Chinchilla de Monte Aragón	6. ^a	20.000	—	—	—	—
30. Elche de la Sierra	6. ^a	20.000	—	—	—	—
31. Férrez	8. ^a	17.500	—	—	—	—
32. Fuensanta	10. ^a	13.750	—	—	—	—
33. Fuente-Alamo	8. ^a	17.500	—	—	—	—
34. Fuentealbilla	8. ^a	17.500	—	—	—	—
35. Gineta (La)	7. ^a	18.750	—	—	—	—
36. Colosalvo	Agrupado con Abengibre.					
37. Hellín	4. ^a	24.000	3. ^a	21.600	3. ^a	19.200
38. Herrera (La)	10. ^a	13.750	—	—	—	—
39. Hueruela	8. ^a	17.500	—	—	—	—
40. Hoya-Gonzalo	9. ^a	15.000	—	—	—	—
41. Jorquera	9. ^a	15.000	—	—	—	—
42. Letur	8. ^a	17.500	—	—	—	—
43. Lezuza	7. ^a	18.750	—	—	—	—
44. Lictor	8. ^a	17.500	—	—	—	—
45. Madrigueras	7. ^a	18.750	—	—	—	—
46. Mahora	8. ^a	17.500	—	—	—	—
47. Maseoso	10. ^a	13.750	—	—	—	—
48. Minava	7. ^a	18.750	—	—	—	—
49. Molinicos	7. ^a	18.750	—	—	—	—
50. Montalvos	11. ^a	12.500	—	—	—	—
51. Montealegre del Castillo	8. ^a	17.500	—	—	—	—
52. Motilleja	10. ^a	13.750	—	—	—	—
53. Munera	7. ^a	18.750	—	—	—	—
54. Navas de Jorquera	10. ^a	13.750	—	—	—	—
55. Nerpio	7. ^a	18.750	—	—	—	—
56. Ontur	8. ^a	17.500	—	—	—	—
57. Ossa de Montiel	8. ^a	17.500	—	—	—	—
58. Paterna del Madera	9. ^a	15.000	—	—	—	—
59. Peñasosa	9. ^a	15.000	—	—	—	—
60. Peñas de San Pedro	8. ^a	17.500	—	—	—	—
61. Pérola	8. ^a	17.500	—	—	—	—
62. Pevedilla	10. ^a	13.750	—	—	—	—
63. Pozohondo	7. ^a	18.750	—	—	—	—
64. Pozo. Lorente, Villasaliente (A)	9. ^a	15.000	—	—	—	—
65. Pozuelo	8. ^a	17.500	—	—	—	—
66. Recueja (La)	11. ^a	12.500	—	—	—	—
67. Riázar	8. ^a	17.500	—	—	—	—
68. Robledo	8. ^a	17.500	—	—	—	—
69. Roda (La)	5. ^a	21.000	—	—	—	—
70. Salobre	8. ^a	17.500	—	—	—	—
71. San Pedro	8. ^a	17.500	—	—	—	—
72. Sorcosos	8. ^a	17.500	—	—	—	—
73. Tarazona de la Mancha	6. ^a	20.000	—	—	—	—
74. Tobarra	5. ^a	21.000	5. ^a	18.900	5. ^a	16.800
75. Valdeganga	7. ^a	18.750	—	—	—	—
76. Vianos	9. ^a	15.000	—	—	—	—
77. Villa de Ves	10. ^a	13.750	—	—	—	—
78. Villalgorde del Júcar	9. ^a	15.000	—	—	—	—
79. Villamalea	8. ^a	17.500	—	—	—	—
80. Villapalacios	8. ^a	17.500	—	—	—	—
81. Villarrobledo	4. ^a	24.000	4. ^a	21.600	4. ^a	19.200
82. Villatoya	Habilitado.					
83. Villaviente	Agrupada con Pozo-Lorente.					
84. Villaverde de Guadalimar	9. ^a	15.000	—	—	—	—
85. Viveros	9. ^a	15.000	—	—	—	—
86. Yeste	5. ^a	26.250	—	—	—	—

Mazarambroz, distrito único.
 Mérida, distrito único.
 Mocejón, distrito único.
 Navalcan, distrito único.
 Navamorcuende, distrito único.
 Noblejas, distrito único.
 Nombela, distrito único.
 Ontigola y Oreja, distrito único.
 Pantoja, distrito único.
 Polan, distrito único.
 Pueblanueva, distrito único.
 Pulgar, distrito único.
 Quero, distrito único.
 Quismondo, distrito único.
 Real de San Vicente, distrito único.
 Recas, distrito único.
 El Romeral, distrito único.
 San Román de los Montes, distrito único.
 Santa Cruz de la Zarza, distrito único.
 Santa Olalla, distrito único.
 Sevillaja de la Jara, distrito único.
 Tembleque, distrito único.
 El Toboso, distrito único.
 Torre de Esteban Hambrán, distrito único.
 Turleque, distrito único.
 Urda, distrito único.
 Val de Santo Domingo, distrito único.
 Valmojado, distrito único.
 Ventus y agregado, distrito único.
 Villa de Don Fadrique, distrito único.
 Villafranca de los Caballeros, distrito único.
 Villaluenga, distrito único.
 Villanueva de Alcardete, distrito único.
 Villatobas, distrito único.
 Villaseca de la Sagra, distrito único.

Valencia

Alacuaés, distrito único.
 Albaída y agregado, distrito único.
 Alcántara de Júcar y agregados, distrito único.
 Benigamín y agregado, distrito único.
 Camporrobles, distrito único.
 Cárcer y agregado, distrito único.
 Casinos, distrito único.
 Cofrentes, distrito único.
 Cuatretonda, distrito único.
 Cheste, distrito único.
 Fuente la Higuera, distrito único.
 Jalance, distrito único.
 Jarafuel, distrito único.
 Manuel y Señera, distrito único.
 Pedralya, distrito único.
 Puebla del Duc, distrito único.
 Puebla de Vallbona, distrito único.
 Puig, distrito único.
 Puzol, distrito único.
 Rafelguaraf, distrito único.
 Ribarroja, distrito único.
 Vallada, distrito único.
 Venta del Moro, distrito único.
 Yatova, distrito único.

Valladolid

Alcazaren, distrito único.
 Barruelo del Valle y agregado, distrito único.
 Bercero y agregado, distrito único.
 Bocigas y agregados, distrito único.
 Cabezón de Pisuerga, distrito único.
 Cabrerón del Monte, distrito único.
 Campaspero, distrito único.
 Canalejas de Peñafiel y agregado, distrito único.
 El Carpio, distrito único.
 Casasora de Arion, distrito único.
 Castromonte, distrito único.
 La Cistèrniga, distrito único.
 Fresno el Viejo, distrito único.
 Iscar, distrito único.
 Laguna de Duero, distrito único.
 Mayorga de Campos y agregado, distrito único.
 Megeces y agregado, distrito único.
 Melgar de Arriba y agregado, distrito único.
 Mojados, distrito único.
 Montemayor de Pihilla, distrito único.
 Mota del Marqués, distrito único.
 Muñientes, distrito único.

Dirección General de Sanidad

Anunciando concurso de antigüedad para provisión en propiedad de todas las plazas vacantes de Matronas titulares (continuación).

TERCERA CATEGORÍA

Toledo

Aldeanueva de Barbarroja, distrito único.
 Almonacid de Toledo, distrito único.
 Arcicollar y agregado, distrito único.
 Argés y agregado, distrito único.
 Bargas, distrito único.
 Burujón, distrito único.
 Cabezaesada, distrito único.
 Calzada de Oropesa, distrito único.

Camarena, distrito único.
 Campillo de la Jara, distrito único.
 Camuñas, distrito único.
 Carmena, distrito único.
 Castillo de Bayuela, distrito único.
 Los Cerralbo y agregado, distrito único.
 Cuerva, distrito único.
 Chozas de Canales, distrito único.
 Dosbarrios, distrito único.
 Escalona, distrito único.
 Espinoso del Rey, distrito único.
 Gálvez, distrito único.
 Gerindote, distrito único.
 Guadamur, distrito único.
 La Guardia, distrito único.
 Iglesiasuela, distrito único.
 Lillo, distrito único.
 Marrube y agregado, distrito único.
 La Mata, distrito único.

Olmos de Esgueva y agregado, distrito único.
 Pedrosa del Rey, distrito único.
 Piñel de Abajo y agregados, distrito único.
 Pollos, distrito único.
 Pozal de Gallinas y agregado, distrito único.
 Pozáldez, distrito único.
 Renedo de Esgueva, distrito único.
 Simancas y agregado, distrito único.
 Tiedra, distrito único.
 Tordehumos, distrito único.
 Torrecilla de la Abadesa, distrito único.
 Torrecilla de la Orden, distrito único.
 Traspinedo, distrito único.
 La Unión de Campos y agregado, distrito único.
 Uruñea, distrito único.
 Valdenebro de los Valles, distrito único.
 Valdestillas, distrito único.
 Valoria la Buena, distrito único.
 Vega de Valdetronco y agregados, distrito único.
 Velilla y agregado, distrito único.
 Veliza y agregado, distrito único.
 Viana de Cega, distrito único.
 Villabáñez, distrito único.
 Villabragima, distrito único.
 Villafrechos, distrito único.
 Villan de Tordesillas y agregado, distrito único.
 Villanubla, distrito único.
 Villaverde de Medina, distrito único.
 Zaratan, distrito único.
 La Zarza y agregado, distrito único.

Vizcaya

Aballano, distrito único.
 Bériz y agregados, distrito único.
 Carranza, distrito único.
 Orozco, distrito único.
 Zalla, distrito único.
 Zamudio, distrito único.

Zaragoza

Aguarón, distrito único.
 Aragón, distrito único.
 Alhama de Aragón y agregado, distrito único.
 Almonacid de la Sierra, distrito único.
 Azuara, distrito único.
 Cetina, distrito único.
 Espila, distrito único.
 Fabara, distrito único.
 Fuentes de Ebro, y agregado, distrito único.
 Illueca, distrito único.
 Lécera, distrito único.
 Lecinena, distrito único.
 Luna y barrios, distrito único.
 Maluenda, distrito único.
 Morata de Jalón y agregado, distrito único.
 Monaspe, distrito único.
 Pina de Ebro, distrito único.
 Quinto de Ebro, distrito único.
 Sadaba y agregado, distrito único.
 Utebo, distrito único.
 Zuera, distrito único.

CUARTA CATEGORÍA

Alava

Burgenda y agregado, distrito único.
 Elvillar, distrito único.
 Foronda y agregados, distrito único.
 Lapuebla de Labarca, distrito único.
 Leza y agregado, distrito único.
 Marquinez y agregado, distrito único.
 Mendoza y agregados, distrito único.
 Salcedo y agregados, distrito único.
 Villanueva y agregados, distrito único.
 Yécora y agregados, distrito único.

Albacete

Abengibre, distrito único.
 Balsa de Vés, distrito único.
 El Ballestero, distrito único.
 Centzate, distrito único.

Fuensanta, distrito único.
 La Herrera, distrito único.
 Montalvos, distrito único.
 Motilleja, distrito único.
 Povedilla, distrito único.
 Pozo-Lorente, distrito único.
 Recueja, distrito único.
 Viveros, distrito único.

Alicante

Adsudia, distrito único.
 Alfaz del Pi, distrito único.
 Beniferri, distrito único.
 Beniarbeig y agregado, distrito único.
 Beniarres y agregado, distrito único.
 Benilloba, distrito único.
 Benitachell, distrito único.
 Busot, distrito único.
 Cañada, distrito único.
 Castell de Castells y agregado, distrito único.
 Confrides, distrito único.
 Gorga y agregado, distrito único.
 Hondón de los Frailes, distrito único.
 Lorchá, distrito único.
 Orba, distrito único.
 Orcheta, distrito único.
 Salinas, distrito único.
 Sella, distrito único.
 Setla y Mirarrosa y agregado, distrito único.
 Tárbená, distrito único.
 Tibi, distrito único.
 Torremanzanas, distrito único.
 Ball de Alcalá, distrito único.

Almería

Sierro, distrito único.
 Sufi, distrito único.

Avila

Adanero, distrito único.
 Albornos y agregado, distrito único.
 Aldeaseca, distrito único.
 Amayda y agregado, distrito único.
 Aveinte, distrito único.
 Barrmán, distrito único.
 Berlanas y agregado, distrito único.
 Berniúy Zapardiel y agregado, distrito único.
 Blascosancho, distrito único.
 Bohodón y agregado, distrito único.
 Cabezas del Pozo, distrito único.
 Cabezas del Villar, distrito único.
 Cantiveros, distrito único.
 Casillas, distrito único.
 Castellanos de Zapardiel y agregado, distrito único.
 Diego Alvaro y agregado, distrito único.
 Flores de Avila y agregado, distrito único.
 Fontiveros, distrito único.
 Fresnedilla, distrito único.
 Fuentes de Año y agregado, distrito único.
 Gavilanes, distrito único.
 Hernando Sancho y agregado, distrito único.
 Herradón de Pinares, distrito único.
 Herreros de Suso y agregados, distrito único.
 Horcajo de la Rivera, distrito único.
 Horcajo de las Torres, distrito único.
 Hornillo, distrito único.
 Hoyorredonda y agregado, distrito único.
 Hoyos del Espino y agregado, distrito único.
 Maello, distrito único.
 Medinilla, distrito único.
 Mirón, distrito único.
 Muñana y agregados, distrito único.
 Muñico, distrito único.
 Muñosancho, distrito único.
 Narros de Saldueña y agregado, distrito único.
 Navacepilla de Corneja, distrito único.
 Navalperal de Tormes, distrito único.
 Navarredonda de la Sierra, distrito único.
 Navarrevisca, distrito único.
 Orbita y agregado, distrito único.

Oso y agregado, distrito único.
 Pajares de Adaja, distrito único.
 Palaos de Goda, distrito único.
 Papatrigo y agregado, distrito único.
 Poyales de Hoyo, distrito único.
 Puerto Castilla, distrito único.
 Riofrio, distrito único.
 San Juan de la Nava, distrito único.
 San Martín de la Vega del Alberche, distrito único.
 San Miguel de Serrezuela, distrito único.
 Santiago del Collado, distrito único.
 San Vicente de Arévalo, distrito único.
 Sinlabajos y agregado, distrito único.
 Solana de Rioalmar, distrito único.
 Sotalbo y agregado, distrito único.
 Tolbaños, distrito único.
 Tornadizos de Avila, distrito único.
 Vadillo de la Sierra, distrito único.
 Vega de Santa María y agregado, distrito único.
 Villanueva de Gómez, distrito único.
 Villanueva del Campillo, distrito único.
 Villarejo del Valle, distrito único.
 Zapardiel de la Ribera, distrito único.
 Navalperal de Pinares, distrito único.

Badajoz

La Alberca, distrito único.
 Alconera, distrito único.
 Casas de Reina, distrito único.
 Cordobilla de Lácara, distrito único.
 Cheles, distrito único.
 Don Alvaro, distrito único.
 Entrín Baja y agregado, distrito único.
 Esparragalejo, distrito único.
 Esparragosa de la Serena, distrito único.
 Garbayuela, distrito único.
 Garritos, distrito único.
 La Garrovilla, distrito único.
 Helechosa de los Montes, distrito único.
 Hinojosa del Valle, distrito único.
 La Lapa, distrito único.
 Lobón, distrito único.
 La Nava de Santiago, distrito único.
 Orellana la Sierra, distrito único.
 Palomas, distrito único.
 La Parra, distrito único.
 Puebla de Obando, distrito único.
 Reina, distrito único.
 Retamal de Llerena, distrito único.
 San Pedro de Mérida, distrito único.
 Sancti-Spiritus y agregado, distrito único.
 Solana de los Barros, distrito único.
 Taliga, distrito único.
 Torremayor, distrito único.
 Trasierra, distrito único.
 Trujillanos, distrito único.
 Valdecaballeros, distrito único.
 Valdetorres, distrito único.

Baleares

Bañalbufar (Mallorca), distrito único.
 Bugar (Mallorca), distrito único.
 Deya (Mallorca), distrito único.

Barcelona

Abdera, distrito único.
 Alella, distrito único.
 Castellví de la Marca, distrito único.
 Cervelló y agregado, distrito único.
 Corbera de Llobregat, distrito único.
 Gualba y agregado, distrito único.
 Monmanéu y agregado, distrito único.
 Monmelo, distrito único.
 Olesa de Bonesvalls y agregado, distrito único.
 Paláu de Plegamans, distrito único.
 Papiol, distrito único.
 San Cugat de Sasgarigas, distrito único.
 San Lorenzo de Hortóns, distrito único.
 San Pedro de Premiá, distrito único.
 San Vicente de Llavaneras, distrito único.
 Santa Margarita de Montbúy, distrito único.
 Teyá, distrito único.
 Torrellas de Foix, distrito único.
 Torrellas de Llobregat, distrito único.
 Ullastrell, distrito único.
 Vallirana, distrito único.
 Viver y agregados, distrito único.

Burgos

Merindad de Valdivielso, distrito único.
Olmedillo de Roa, distrito único.
Valle de Mena, distrito único.

Castellón

Alfondegulla, distrito único.
Almedijar, distrito único.
Almenara, distrito único.
Arañuel, distrito único.
Azuébar, distrito único.
Baracas, distrito único.
Benlloch, distrito único.
Castillo Villamalefa, distrito único.
Chilches y agregado, distrito único.
Chóvar, distrito único.
Gaibel, distrito único.
Gatova, distrito único.
Higueras-Pavias, distrito único.
Iudiente, distrito único.
Montán, distrito único.
Montanejos, distrito único.
Navajas, distrito único.
Oropesa, distrito único.
Pino de Montalgrao, distrito único.
Portell de Morella, distrito único.
Puebla Tornesa, distrito único.
Ribesalbes, distrito único.
Salsadella, distrito único.
San Jorge, distrito único.
San Rafael del Río, distrito único.
Santa Magdalena, distrito único.
Soneja, distrito único.
Suera, distrito único.
Tales, distrito único.
Teresa, distrito único.
Tirig, distrito único.
Vall de Almonacid, distrito único.
Villanueva de Viver, distrito único.
Villar de Canes y agregados, distrito único.

Ciudad Real

Alamillo, distrito único.
Alcoba de los Montes, distrito único.
Almedina, distrito único.
Almuradiel, distrito único.
Arroa de los Montes, distrito único.
Ballesteros de Calatrava, distrito único.
Cabezarados, distrito único.
Cabezarrubias del Puerto, distrito único.
Fuenllana, distrito único.
Horcajo de los Montes, distrito único.
Las Labores, distrito único.
Luciana, distrito único.
Navas de Estena, distrito único.
Picón, distrito único.
Poblete, distrito único.
Pozuelos de Calatrava, distrito único.
Puebla de Don Rodrigo, distrito único.
Puebla del Principal, distrito único.
Puerto Lápice, distrito único.
Saceruela, distrito único.
San Carlos del Valle, distrito único.
Santa Cruz de los Cañamos, distrito único.
Solana del Pino, distrito único.
Terrinches, distrito único.
Valdemanco del Estera, distrito único.
Valenzuela de Calatrava, distrito único.
Villanueva de San Carlos, distrito único.

Córdoba

Los Blázquez, distrito único.
Conquista, distrito único.
La Granjuela, distrito único.
Guadalcazar, distrito único.
El Guijo, distrito único.
Valsequillo, distrito único.
Villaharta, distrito único.

Cuenca

Alberca del Zancara, distrito único.
Alcalá de la Vega y agregado, distrito único.
Alcohuete y agregado, distrito único.
La Almarcha, distrito único.
Almendros, distrito único.
Almonacid del Marquesado, distrito único.

Belinchón, distrito único.
Boniches, distrito único.
Canalejas del Arroyo, distrito único.
Casas de Haro, distrito único.
Castejón, distrito único.
Cervera del Llano, distrito único.
El Herrumblar, distrito único.
El Hito, distrito único.
Honrubia, distrito único.
Hontanaya, distrito único.
Leganiel, distrito único.
Montalbano y agregado, distrito único.
Montalbo y agregado, distrito único.
Olivares del Júcar, distrito único.
Osa de la Vega, distrito único.
El Pedernoso, distrito único.
El Peral, distrito único.
El Picazo, distrito único.
El Pinarejo, distrito único.
Puebla de Almenara, distrito único.
Santa María del Campos Rus, distrito único.
Santa María de los Llanos, distrito único.
Tévar, distrito único.
Tinajas, distrito único.
Torralba, distrito único.
Torrejoncillo del Rey, distrito único.
Tresjuntos, distrito único.
Vellisca, distrito único.
Villalba del Rey, distrito único.
Villalpardo, distrito único.
Villar de Cañas, distrito único.
Villarta, distrito único.
Villora, distrito único.
Zafra de Zancara, distrito único.
Zarza de Tajo, distrito único.

Gerona

Cadaqués, distrito único.
Fortiá y agregado, distrito único.
Santa Eugenia de Ter y agregado, distrito único.
Sils, distrito único.

Granada

Conchar y agregado, distrito único.

Huelva

El Almendro, distrito único.
El Campillo, distrito único.
Cañaveral de León, distrito único.
Castaño del Robledo, distrito único.
Cortelazor, distrito único.
Cumbres de San Bartolomé, distrito único.
Fuenteheridos, distrito único.
La Granada de Río Tinto, distrito único.
El Granado, distrito único.
Linares de la Sierra, distrito único.
Los Marines, distrito único.
Palos de la Frontera, distrito único.
Sanlúcar del Guadiana, distrito único.
San Silvestre de Guzmán, distrito único.
Valdelarco, distrito único.
Villablanca, distrito único.

Huesca

Azanúy, distrito único.
Abay, distrito único.
Aguero, distrito único.
Albelda y agregado, distrito único.
Alcala de Gurra, distrito único.
Alcubierre, distrito único.
Altorricón, distrito único.
Ansó y agregados, distrito único.
Arbanies y agregados, distrito único.
Apiés y agregado, distrito único.
Bergua-Basarán y agregados, distrito único.
Bielsa y agregados, distrito único.
Botaya y agregados, distrito único.
Caldearenas-Aquilué y agregados, distrito único.
Candasnos y agregados, distrito único.
Castejón de Monegros, distrito único.
Castiello de Jaca y agregados, distrito único.
Espúy, distrito único.
Espoñán, distrito único.

Fanlo y agregado, distrito único.
Fiscal y agregados, distrito único.
Hecho y agregados, distrito único.
Lascuarre y agregados, distrito único.
Laspaúles y agregados, distrito único.
Montañana y agregados, distrito único.
Peralta de la Sal y agregados, distrito único.
Perarrúa y agregados, distrito único.
Plasencia del Monte y agregados, distrito único.
Pozan de Vero, distrito único.
Peñalba, distrito único.
Pueyo de Santa Cruz y agregados, distrito único.
Robres y agregados, distrito único.
Salas Altas y agregados, distrito único.
Sallén de Gallego y agregados, distrito único.
Sena, distrito único.
Secorun y agregados, distrito único.
Tramacastilla de Tena y agregados, distrito único.
Tolva y agregados, distrito único.
Torrente de Cinca, distrito único.
Torres del Obispo y agregados, distrito único.
Velilla de Cinca, distrito único.
Villanueva de Sigena, distrito único.
Yebrá de Basa y agregados, distrito único.

Jaén

Carboneros, distrito único.
Escala, distrito único.
Espelly, distrito único.
Fuerte del Rey, distrito único.
García, distrito único.
Higuera de Calatrava, distrito único.
Lupión, distrito único.
Puente de Génave, distrito único.
Solera, distrito único.
Torrequebradilla, distrito único.

Lérida

Bellanes, distrito único.
Castellnou de Seana y agregado, distrito único.
Corbins, distrito único.
Figuerosa, distrito único.
Golmes, distrito único.
Granja de Escarpe, distrito único.
Llanera del Arroyo, distrito único.
Llardecana, distrito único.
Montoliu de Cervera, distrito único.
Portella, distrito único.
Preixana, distrito único.
Puigvert de Lérida y agregado, distrito único.
Riner y agregado, distrito único.
Rocafort de Vallabona, distrito único.
Roselló, distrito único.
Sanahuja, distrito único.
Tornabous, distrito único.
Torrefarrera y agregado, distrito único.
Tudela de Segre, distrito único.
Verdú, distrito único.
Vilanova de Bellpuig, distrito único.

Logroño

Agoncillo, distrito único.
Albelda de Iregua, distrito único.
Angulano, distrito único.
Arenzana de Abajo y agregado, distrito único.
Arnedillo, distrito único.
Ausejo, distrito único.
Bañares y agregados, distrito único.
Baños de Río Tobía y agregado, distrito único.
Bergasa y agregados, distrito único.
Canillas y agregados, distrito único.
Castañares de Rioja y agregado, distrito único.
Entrena, distrito único.
Gravalos y agregados, distrito único.
Hercé y agregado, distrito único.
Hervias, distrito único.
Hormilla y agregado, distrito único.
Huercanos y agregado, distrito único.
Igea, distrito único.

Laguna y agregados, distrito único.
 Lagunilla y agregados, distrito único.
 Lardero, distrito único.
 Lumberas de Cameros y agregados, distrito único.
 Medrano y agregados, distrito único.
 Molinos de Ocón y agregados, distrito único.
 Muro de Aguas y agregados, distrito único.
 Nalda, distrito único.
 Navajun y agregado, distrito único.
 Nieva de Cameros y agregado, distrito único.
 Ortigosa de Cameros, distrito único.
 Pedroso y agregado, distrito único.
 Prójano, distrito único.
 Caja-arra y agregados, distrito único.
 Santa Coloma y agregados, distrito único.
 Santa Engracia de Jübera y agregado, distrito único.
 Sotes y agregados, distrito único.
 Treviana y agregado, distrito único.
 Tricio y agregado, distrito único.
 Tudellilla, distrito único.
 Uruñuela, distrito único.
 Valgañón, distrito único.
 Viguera, distrito único.
 Villamediana de Iregua, distrito único.
 Villanueva de Cameros y agregados, distrito único.
 Villoslada de Cameros, distrito único.

Lugo

Rábade, distrito único.

(Continuará.)

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Imitando a las casas especializadas a que presenten ofertas de suministro de muebles clínicos y generales para la instalación de parte del Gran Hospital de la Beneficencia General.

Exceptuadas de subasta o concurso, por Decreto de 20 de febrero de 1953, las obras, adquisiciones e instalaciones del Gran Hospital de la Beneficencia general, por el presente anuncio se invita a las casas especializadas a que presenten ofertas de suministro de muebles clínicos y generales para la instalación de parte del citado Hospital.

El plazo de presentación de ofertas termina el día 17 del corriente mes de julio, y los detalles y condiciones estarán de manifiesto todos los días hábiles, de diez a trece horas, en la Administración del Hospital de la Princesa, calle de Alberto Aguilera, número 1, de Madrid.
 Madrid, 3 de julio de 1954.—El Director general, Manuel M. de Tena.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Laboral

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Zaragoza

Convocando concurso para seleccionar el Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza», en su número correspondiente al día 19 de junio de 1954, publica la convocatoria del concurso para seleccionar la plaza de Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros.

El plazo para presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales, o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de África, a partir de la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 24 de junio de 1954.—El Director general, Carlos María Rodríguez de Valcárcel.

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Zaragoza

Convocando concurso para seleccionar la segunda plaza de Maestro de Taller (Sección de Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza», en su número correspondiente al día 19 de junio de 1954, publica la convocatoria del concurso para seleccionar la segunda plaza de Maestro de Taller (Sección de Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona.

El plazo de presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales, o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de África, a partir de la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 24 de junio de 1954.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz

Convocando concurso para seleccionar un Maestro de Taller (Sección de Mecánica) para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almendralejo.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» correspondiente al día 16 de junio de 1954, publica la convocatoria del concurso para seleccionar un Maestro de Taller (Sección de Mecánica) para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almendralejo.

El plazo de presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales, o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en África, Islas Canarias o Baleares, a contar desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 25 de junio de 1954.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de León

Convocando concurso para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino.

El «Boletín Oficial de la Provincia de León», en su número correspondiente al día 22 de junio de 1954, publica la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino.

El plazo de presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales, o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en África, Islas Canarias o Baleares, a contar desde el siguiente a la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 25 de junio de 1954.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Santander

Convocando concurso para seleccionar dos Maestros de Taller (Sección de Carpintería) para los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Santoña y Castañeda.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Santander», en su número correspondien-

te al día 23 de junio de 1954, publica la convocatoria del concurso para seleccionar dos Maestros de Taller (Sección de Carpintería) para los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Santoña y Castañeda.

El plazo de presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales, o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en África, Islas Canarias o Baleares, a contar desde el siguiente a la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 26 de junio de 1954.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Soria

Convocando concurso para seleccionar un Maestro de Taller (Sección de Mecánica) para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Soria», en su número correspondiente al día 22 de junio de 1954, publica la convocatoria del concurso para seleccionar un Maestro de Taller (Sección de Mecánica) para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma.

El plazo de presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales, o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en África, Canarias o Baleares, a contar desde el siguiente de la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 26 de junio de 1954.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Las Palmas

Convocando concurso para seleccionar un Maestro de Taller (Sección de Mecánica) para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas», en su número correspondiente al 21 de junio de 1954, publica la convocatoria del concurso para seleccionar un Maestro de Taller (Sección de Mecánica) para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria.

El plazo de presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales, o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en la Península, Islas Baleares o Norte de África, a contar desde el siguiente a la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 26 de junio de 1954.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Segovia

Convocando concursos para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo de Lenguas y la de Maestro de Taller (Sección de Electricidad) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» en sus números correspondientes a los días 21 y 23 de junio de 1954, publica, respectivamente, las convocatorias de los concursos para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo de Lenguas y la de Maestro de Taller (Sección de Electricidad) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca.

El plazo de presentación de instancias y documentación será de treinta días na-

turales, o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Africa, Islas Canarias o Baleares, a contar desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 30 de junio de 1954.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de León

Convocando concurso para seleccionar un Maestro de Taller (Sección de Carpintería) para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino.

El «Boletín Oficial de la Provincia de León», en su número correspondiente al día 21 de junio de 1954, publica la convocatoria del concurso para seleccionar un Maestro de Taller (Sección de Carpintería) para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino.

El plazo de presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales, o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Africa, Islas Canarias o Baleares, a contar desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 26 de junio de 1954.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Almería

Convocando concurso para seleccionar un Profesor titular del Ciclo Especial para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Almería», en su número correspondiente al día 18 de junio de 1954, publica la convocatoria del concurso para seleccionar un Profesor titular del Ciclo Especial para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa.

El plazo de presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales, o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Africa, Islas Baleares o Canarias, a contar desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 26 de junio de 1954.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Cádiz

Convocando concurso para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo de Formación Manual para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de Santa María.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz», en su número correspondiente al día 15 de junio de 1954, publica la convocatoria para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo de Formación Manual para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de Santa María.

El plazo de presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales, o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Africa, Canarias o Baleares, a contar desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 26 de junio de 1954.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Convocando concurso para proveer la plaza de un Maestro de Taller (Sección de Mecánica) para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de Santa María.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz», en su número correspondiente al día 18 de junio de 1954, publica la convocatoria del concurso para seleccionar un Maestro de Taller (Sección de Mecánica) para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de Santa María.

El plazo de presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Africa, Islas Canarias o Baleares, a contar desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 26 de junio de 1954.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Convocando concurso para proveer la plaza de Maestro de Taller (Sección de Carpintería) para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz», en su número correspondiente al día 21 de junio de 1954, publica la convocatoria del concurso para seleccionar un Maestro de Taller (Sección de Carpintería) para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda.

El plazo de presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Africa, Islas Canarias o Baleares, a contar desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 26 de junio de 1954.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Burgos

Convocando concurso para seleccionar el Maestro de Taller (Sección de Carpintería) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos», en su número correspondiente al día 23 de junio de 1954, publica la convocatoria para seleccionar un Maestro de Taller (Sección de Carpintería) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro.

El plazo de presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales, o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Africa, Islas Canarias o Baleares, a contar desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 28 de junio de 1954.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valladolid

Convocando concurso para seleccionar un Maestro de Taller (Sección de Carpintería) para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid», en su número correspondiente al día 25 de junio de 1954, publica la convocatoria del concurso para seleccionar un Maestro de Taller (Sección de Carpintería) para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo.

El plazo de presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales, o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Africa, Islas Canarias o Baleares, a contar desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 30 de junio de 1954.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Baleares

Convocando concurso para seleccionar un Maestro de Taller (Sección de Carpintería) para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Baleares», en su número correspondiente al día 22 de junio de 1954, publica la convocatoria del concurso para seleccionar un Maestro de Taller (Sección de Carpintería) para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela.

El plazo de presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales, o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en la Península, Africa o Islas Canarias, a contar desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 28 de junio de 1954.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 5-7-1954.

C. P. N. núm. 5.734, expedido en 5-2-1954

SALAZAR RUIZ PEDRO

Fábrica de botones de vidrio.—Oficina y fábrica: Poniente, s/n. Ibarra (Guipúzcoa)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad de producción
	Gruesas	Gruesas
Botones de vidrio de varios tipos y calidades ...	375.000	750.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días «aborables» y jornada de ocho horas.

(Continuará.)

Autorizando a «Eléctrica del Segura, Sociedad Anónima», la instalación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia, a instancia de «Eléctrica del Segura, S. A.», domiciliada en Murcia, plaza de Romea, número 4, en solicitud de autorización para instalar en Mazarrón (Murcia) una subestación de transformación de 1.500 KVA. de potencia y tensiones 60.000/33.000 voltios, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica del Segura, Sociedad Anónima», la instalación de la subestación de transformación constituida por un transformador de 1.500 KVA. de potencia y tensiones 66/34,6 + 5 + 10 por 100 KV., al objeto de conectar las redes de «Eléctrica del Segura, S. A.», de 30 KV. de tensión nominal con la línea de la «Sociedad Minerales No Férricos, Sociedad Anónima» (MINOFER), de 66 KV. de tensión nominal y poder por este conducto recibir energía de la Red General Peninsular, a la cual está conectada la citada línea de MINOFER. La subestación llevará los correspondientes elementos de protección, maniobra y medida.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª De acuerdo con lo establecido en escrito de esta Dirección General de fecha 17 de octubre de 1953, comunicado a «Minerales No Férricos, S. A.», «Eléctrica del Segura, S. A.» y Delegación de Industria de Murcia, esta subestación deberá funcionar en el aspecto autorizado, es decir para pasar energía de la Red General a «Eléctrica del Segura, S. A.», hasta tanto esté terminada la línea Franco-Cañaverosa-Espinardo, que «Eléctrica del Segura» construye conjuntamente con «Hidroeléctrica Española», como continuadora de «Compañía de Regios de Levante». Una vez esta línea esté en servicio, por la que «Eléctrica del Segura» quedará conectada a la Red General Peninsular, quedará MINOFER en libertad para poder suprimir su conexión con «Eléctrica del Segura».

4.ª La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas estas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimien-

to por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de

septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1954.—El Director general, E. Rugarcia.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA

Servicio de la Madera

Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Soria que han solicitado renovación de su Certificado profesional, clases A, B, C y D.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de la provincia de Soria que han solicitado renovación de su Certificado profesional.

Primera relación de industriales de la provincia de Soria que tienen solicitada la renovación de certificados profesionales clases A, B, C y D, y posibilidad de adquisición en principio asignada.

Núm. del expte.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra m ²
1.º CERTIFICADOS CLASE «A»			
199	Viuda de Segundo Herrero	Covaleda: Calle Real, 20	350
201	Eugenio Vera Sanz	Salduero: Extramuros	3.000
202	Victoriano de Miguel Luluaga	San Leonardo	400
203	Ricardo García Gonzalo	Abejar	150
205	Faustino Rioja Soria	Covaleda: General Mola, 3	150
207	José García López	Duruelo de la Sierra	200
215	Ignacio Ramos Nieto	Vinuesa: Calle Campo Lavadero	700
217	Clemente Monge Sanz	Vinuesa: Calle Lavadero	400
218	Victoriano Martínez Díez	Vinuesa: Calle Campo Lavadero	400
219	Alejandro Tutor Orte	Abejar	200
490	Leandro Nieto Carretero	Vinuesa	200
1.384	Siro Sanz Pascual	Vinuesa	200
1.492	Juan Benito Martínez	Vinuesa: Calle Julian Aragón, número 23	250
1.877	Antonio Gozalo Casado	Vinuesa	200
2.º CERTIFICADOS CLASE «B»			
7	Manuel Fernández Troncoso	Tardelcuende	8.000
35	Viuda de Pompeyo Pérez	Molinos de Duero	3.600
50	Hijos de Marcelo Díez, S. en C.	Fac. 1.ª: Abejar	6.000
		Fac. 2.ª: Covaleda	6.000
95	Manuel Ollmpio Vázquez	Langa de Duero	600
435	Simeón Mateo Moreno, calle Las Concepciones, s/n	Fac. 1.ª: Soria	3.000
		Fac. 2.ª: Quintanarejo	4.000
438	Francisco Rupérez García	Navaleno	2.800
515	Cooperativa del Campo y Consumo	San Leonardo de Yagüe	5.000
516	Asunción Martínez de Tejada, calle Vadillo, núm. 2	Fac. 1.ª: Quintana Redonda ...	3.500
		Fac. 2.ª: Matamala de Almazán	2.750
517	Domingo Rodríguez Martín	Las Serrerías núm. 1	4.500
519	Mateo García Romero	Covaleda	1.000
520	Venancio de Miguel Gómez	Navaleno	750
522	Hijos de F. Muñoz	San Leonardo de Yagüe	1.500
523	Alejandro Rupérez de Miguel ...	San Leonardo: Calle de la Concepción, núm. 9	1.000
549	Aniceto Casarejos Gorostiza	San Leonardo: Calle Parras, 37	500
530	Alfredo Marqués González	Burgo de Osma: Carretera San Leonardo	2.150
531	Vicente Altellarrea Sanz	Covaleda: Calle Don Manuel Cáara, núm. 19	600

Núm del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra — m²
544	Lorenzo Pascual Ortega	Cabrejas del Pinar	500
546	Félix Ceña Antón	La Póveda de Soria	500
547	Eusebio Vera de Nicolás	Salduero: Extramuros	2.250
550	Julio Gómez Renta	Soria: Calle Tejera, núm. 18	300
615 bis	Eusebio Vera Sanz	Salduero: Calle R. García, 10	600
709	Maderas Nava, S. A.	Soria: Calle Cortes de Soria, 7	4.500
1.188	Pedro Golvano Lucas	San Leonardo	1.500
1.194	Sierra de Abajo	Duruelo	2.000
4.063	Regino Izquierdo Pérez	Vinuesa	1.000
4.064	Enrique Torres Santonja	Burgo de Osma: Calle Mayor, número 111	450
4.294	José Delgado Lacal	Almazán: Calle San Pedro el Caído, s/n	1.000
4.417	Daniel Gomara Marina	Bliescos	300
3.º CERTIFICADOS CLASE «C»			
488	Leonardo Rupérez de Miguel	San Leonardo	400
677	Hijos de Marcelo Díez, S. C.	Abelar: A. de la Orden, 60	525
683	Tomás Miguel Alonso	Navaleno	750
685	Donato Peña Ortega	Navaleno	100
691	Venancio de Miguel Gómez	Navaleno	80
692	Eugenio Vera Sanz	Salduero: Extramuros	200
699	Cipriano Hernández Orden	Cabrejas del Pinar	250
713	Alfredo Marqués González	Burgo de Osma: Carretera de San Leonardo	250
988	Andrés de Miguel Lucía	San Leonardo: Plaza del General Yagüe, s/n	100
1.106	Ricardo Martínez Legorburu	Soria: San Benito, núm. 22	55
4.º CERTIFICADOS CLASE «D»			
5	Fausto Lozano González	Tardelcuende: B. Calvo, 28 B.	600
6	Teodoro Lozano González	Tardelcuende: B. Calvo, 28 B.	700
23	Francisco Fernández Troncoso	Tardelcuende	500
67	Francisco de Pablo Sanz	Tardelcuende: Calle Laraga, 49	500
101	Aniceto Casarejos Gorostiza	San Leonardo: Las Parras, 37	1.200
124	Feliciano Barrera Lucas	Soria: Mártires, núm. 8	900
125	Eugenio Mozas Benito	San Clemente	7.000
127	Marcos Rubio Corchón	Quintana Redonda	500
129	Cipriano Isla Ortega	Quintana Redonda	700
131	Lorenzo Artiga Aguarón	Cuevas de Soria	1.200
133	Victoriano Pérez Redondo	Cuevas de Soria	1.200
134	Valentín Martínez Pérez	Cidones	500
137	Braulio García Garijo	Almazán: San Lázaro, núm. 5	500
138	Felipe Alcalde Pérez	Almazán	4.200
139	Benigno Hernández Lozano	Almazán: Charca, núm. 5	2.200
140	Salvador Miranda Matzanillo	Aldealpozo	500
301	José Gómez Parra	Bayubas de Abajo	3.700
302	José Andrés de Miguel	Navaleno	2.500
323	Miguel Gómez Antón	Tardelcuende: Molino, 10	500
361	Danielas las Heras Sebastián	Tardelcuende: B. Calvo, 27	500
714	Epifanio Díez Jimeno	Quíñonera	500
715	Emilio Bordege Gutiérrez	Chércoles	1.000
717	Julio Calonge Yanguas	El Royo	2.500
718	Luis Gabán Miranda	Olvega	500
719	José Calvo Calvo	Olvega	1.500
839	Clemente Bonilla Vilar	Olvega	500
857	Simeón Mateo Moreno	Soria: Concepciones, s/n	650
859	Pedro González Aguilar	Almazán: Calle Justo y Sánchez, núm. 9	2.700
875	Francisco Gil Sebastián	Soria: Aguirre, núm. 5	2.500
982	Aurelio Medrano Cabrerizo	Covalada	500
987	Joaquín Malo de Molina	Almazán: Pedrón núm. 1	1.350
1.010	Eduardo Alvira de Miguel	Matamala de Almazán	500
1.077	Pedro Martínez Soria	Pozalmuro	500
1.078	Ciriaco Arnaz Tejera	Quintana Redonda	500
1.148	Felisa de la Orden Sanz	Navalcaballo: Tabasol, 3	500
1.176	Cariso José Fernández Rodríguez Martínez	Almazán: Calle Palacio, núm. 1	500
1.179	Sabino de Miguel López	Barca	6.000
1.193	Casimiro Cuevas Martínez	Almazán: Calle San Salvador, número 17	500
1.206	Bruno Baltrán Satue	Almazán: Calle Ramón y Cajal, número 12	975
1.277	Lucio Cabrerizo Cedazo	Matamala	500
1.350	Estanislao Ramón García	Pedrajos	1.000
1.529	Eusebio Camara Guerrero	Abelar	500
1.530	Fructuoso Pérez García	Trévago	500
1.604	Vicente Alcalde López	Almazán: General Franco, 7	2.000
1.702	Valeriano San Martín González	Quintana Redonda	500
1.766	Eusebio Vera Sanz	Salduero	500
2.156	Angel de la Orden Calvo	Soria: Carretera de Madrid, sin número	500
2.216	Hijos de Casto Hernández y Compañía, S. L.	Soria: Calle Serrerías, núm. 5	500

MINISTERIO DE COMERCIO

Subsecretaría de la Marina Mercante

Anunciando la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de varias Auxiliares vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 1 de los corrientes, y a tenor de lo que establecen los Reales Decretos de 6 de junio de 1924, y de 7 de febrero de 1925, se anuncia su provisión en propiedad, mediante oposición libre, de las siguientes Auxiliares vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas:

Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Cádiz.—Auxiliaria de «Física, Máquinas y Taller».

Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña.—Auxiliaria de «Enseñanzas Profesionales, Nomenclatura de Nodos, Cabos, etc.».

Las oposiciones se celebrarán en las referidas Escuelas, en la forma prevenida en el capítulo XII del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas, y darán comienzo el día 20 de septiembre próximo ante los Tribunales que próximamente se nombrarán.

Para la distribución de estas Auxiliares se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 200, del 19 de julio de 1947), sobre provisión de plazas de la Administración del Estado.

El plazo de presentación de instancias termina el 16 de agosto próximo.

Las dirigirá al Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten reunir las condiciones de título y demás exigidas en los artículos 73, 90 y 91 del Real Decreto de 7 de febrero de 1925. Necesariamente habrán de ser aportados los siguientes documentos para ser admitidos a oposición:

a) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente.

c) Partida de nacimiento, legalizada.

d) El documento exigido en la regla cuarta del artículo 90 del Real Decreto de 7 de febrero de 1925.

e) Certificado de adhesión a la Causa Nacional, expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento, o en su defecto, de la Guardia Civil o de la Policía Gubernativa.

Las solicitudes deberán encontrarse en la Subsecretaría de la Marina Mercante a las trece horas del día en que se cumple el plazo antes fijado para el examen de las mismas, y declaración de admisión de opositores, dispuesto en el artículo 75.

Los opositores satisfarán los derechos de examen correspondientes en la forma determinada para el caso en la Real Orden de 25 de septiembre de 1925.

Este anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios del Ministerio, Comandancias y Ayudantías de Marina y Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas, lo que se advierte para que las autoridades respectivas cumplimenten de-

hidamente lo que esta disposición previene.

Madrid, 1 de julio de 1954.—El Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rofaeché.

Anunciando la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de varias cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 1 de los corrientes, y a tenor de lo que establecen los Reales Decretos de 6 de junio de 1924 y de 7 de febrero de 1915, se anuncia su provisión en propiedad, mediante oposición libre, las siguientes cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas:

Especial de «Higiene Naval» de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona.

«Física, Electricidad, Mecánica y Química», de la de La Coruña.

«Astronomía Náutica y Navegación», de la de Santa Cruz de Tenerife.

Las oposiciones se celebrarán en esta Subsecretaría de la Marina Mercante en la forma prevenida en el capítulo XII del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas, y darán comienzo el día 2 de septiembre próximo, ante los Tribunales que próximamente se nombrarán.

Para la distribución de estas cátedras se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 200, del 19 de julio de 1947), sobre provisión de plazas de la Administración del Estado.

El plazo de presentación de instancias termina el día 16 del próximo mes de agosto.

Las dirigirán al Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten reunir las condiciones de título y demás requisitos exigidos en los artículos 73. 90 y 91 del Real Decreto de 7 de febrero de 1925. Necesariamente habrán de ser aportados los siguientes documentos para ser admitidos a oposición:

- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente.
- Partida de nacimiento, legalizada.
- El documento exigido en la regla cuarta del artículo 90 del Real Decreto de 7 de febrero de 1925.
- Certificado de adhesión a la Causa Nacional, expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento, o en su defecto, de la Guardia Civil o de la Policía Gubernativa.

Las solicitudes deberán encontrarse en la Subsecretaría de la Marina Mercante a las trece horas del día en que se cumple el plazo antes fijado para el examen de las mismas y declaración de admisión de opositores, dispuesta en el artículo 75.

Los opositores satisfarán los derechos de exámenes correspondientes en la forma determinada para el caso en la Real Orden de 25 de septiembre de 1925.

Este anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios del Ministerio, Comandancias y Ayudantías de Marina y Escuelas Oficiales de Náutica y Máqui-

nas; lo que se advierte para que las autoridades respectivas cumplimenten debidamente lo que esta disposición previene.

Madrid, 1 de julio de 1954.—El Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rofaeché.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Tribunal de oposiciones para cubrir plazas de Traductores de la Dirección General de Prensa, convocadas por Orden ministerial de 20 de febrero del año en curso, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de marzo del mismo año

Transcribiendo relación definitiva de opositores admitidos por tener la documentación completa.

- 1.—Alonso Marrero, Manuel.
- 2.—Arias Benet, Gonzalo.
- 3.—Bosque Gros, Emillo.
- 4.—Bru Purón, Marina.
- 5.—Buceta Galán, Germán.
- 6.—Cabrera Puerta, Evaristo.
- 7.—Costafreda Ribalta, Alfonso.
- 8.—Esteban Perruca, Joaquín Manuel.
- 9.—Fernández Buján, Justo.
- 10.—Fernández Muñoz, Juana.
- 11.—Ferrán Camps, Jaime.
- 12.—Flores Gras, Mercedes.
- 13.—Flórez Beledo, José María.
- 14.—Fornies Diaz-Saavedra, Jaime.
- 15.—Fredes Dullin, Concepción.
- 16.—Fuentes Delgado, Marina de.
- 17.—García Llorente, José.
- 18.—García-Mauriño de Vigo, Jorge.
- 19.—García Salinero, Fernando.
- 20.—García Segura, Carmen.
- 21.—García Vera, José.
- 22.—Gómez Bermúdez, Agustina.
- 23.—Grau Torres, María del Carmen.
- 24.—Gutiérrez Sánchez, Fernando.
- 25.—Hernández Palacián, María Teresa.
- 26.—Herrera Martín, Rafael.
- 27.—Hidalgo Lozano, María del Carmen.
- 28.—Jaén Calabuig, Domingo.
- 29.—José Prades, Juana de.
- 30.—Manzano Abad, Diego.
- 31.—Mañá Carrero, Ana María.
- 32.—Merino Pérez, Joaquín.
- 33.—Minguez Callejo, Isabel.
- 34.—Moliner Tapiaca, Emilia.
- 35.—Montero Gómez, Isabel María.
- 36.—Mosquera Muñoz, Pablo.
- 37.—Negro Castro, Juan.
- 38.—Núñez Mayo, Oscar.
- 39.—Osset Navarro, Ramón.
- 40.—Pérez Diaz, Maurino.
- 41.—Pujol Puigsaülens, José.
- 42.—Ramírez Ruiz, Francisco.
- 43.—Ramos Sarasa, María del Carmen.
- 44.—Rodríguez Sánchez, Dioscóride.
- 45.—Sánchez Maza, Trinidad.
- 46.—Sancho Riera, Alejandro.
- 47.—Santos Álvarez, Jaime.
- 48.—Sanz González, María Josefa.
- 49.—Sartorius Acuña, José Luis.
- 50.—Sobejano Esteve, Gonzalo.
- 51.—Suárez Martínez, Adolfo.
- 52.—Torroba Bernaldo de Quirós, Felipe.
- 53.—Yébenes Cámara, Fernando.

Han sido excluidos por no completar la documentación en el plazo señalado los siguientes opositores:

- Armesto García, Ricardo.
Dominguez Alonso, Manuel.
García Leza, Jesús.
Lucas Fernández, Ruperto.
Serrano Mesa Eleesbaan.

Madrid, 24 de junio de 1954.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: el Presidente.

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha celebrar en Madrid el día 15 de julio de 1954

Ha de constar de cinco series de 55.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pesetas; distribuyéndose 5.699.924 pesetas en 7.996 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	600.000
1 de	300.000
1 de	150.000
8 de 7.500	60.000
1.634 de 1.500	2.451.000
549 de 1.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	823.500
99 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	148.500
99 idem de 1.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	148.500
99 idem de 1.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	148.500
2 idem de 10.000 pesetas cada uno, para los números anterior y posterior al del premio primero	20.000
2 idem de 8.000 id. id., para los del premio segundo	16.000
2 idem de 4.537 id. id., para los del premio tercero	9.074
5.496 reintegros de 150 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	824.850
7.996	5.699.924

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 55.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes. Tendrán derecho al premio de 1.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero. El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las concollas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18. Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 29 de octubre de 1953.—El Director general, Fernando Roldán.